

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

**“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”**



### **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
002-2023-MPL-L/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL  
PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE  
LAS LICALIDADES DE LUYA Y LAMUD EN LOS DISTRITOS  
DE LUYA Y LAMUD PROVINCIA DE LUYA-  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N°2465863.**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD  
RUC N° : 20185609171  
Domicilio legal : JR. LIMA N° 198-LAMUD-LUYA-AMAZONAS  
Teléfono : .....  
Correo electrónico : administracion@muniluya.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LICALIDADES DE LUYA Y LAMUD EN LOS DISTRITOS DE LUYA Y LAMUD PROVINCIA DE LUYA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N°2465863.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 479,740.80 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 80/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 479,740.80 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 80/100 SOLES)	S/ 431,766.72 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES)	S/ 527,714.88 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 88/100 SOLES)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**Importante para la Entidad**

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 479,740.80 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 80/100 SOLES)	S/ 431,766.72 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILSETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES)	S/ 365,904.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)	S/ 527,714.88 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 88/100 SOLES)	S/ 447,216.00 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 004-2023-MPL-L/PROC-SEL/GM, el 12 de abril de 2023.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FONCOMUN.

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 SOLES en JR. LIMA N° 198-LAMUD-LUYA-AMAZONAS.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley de Recursos Hídricos"- Ley N.º 29338, y sus Reglamentos
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N.º 27293
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- ✓ Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Código Civil Libro VII-Fuente de las obligaciones Artículos 1351 y siguientes.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- ✓ Legislación de contrataciones y adquisiciones del estado.
- ✓ R.M. N° 052-2012-MINAM, que aprueba la Directiva para la Concordancia en el
- ✓ Sistema Nacional de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley N° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de
- ✓ Inversión- INVIERTE.PE
- ✓ Resolución Ministerial N° 052-2012 MINAM - Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ RM N° 192-2018 MVCS.
- ✓ Resolución Ministerial N° 153-2019-VIVIENDA, Aprueban Norma Técnica "Guía de Diseños Estandarizados para Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano - Etapa 1 y sus Anexos"
- ✓ DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Procedimiento de verificación a admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito urbano"
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (Actualizado al 2023).

- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- ✓ Ley N° 29664, en el artículo 6, numeral 6.1 se señala que los componentes de la
- ✓ Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ Ley N°27292, Ley de Creación del Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Geográfico Nacional.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, del 15 de octubre del 2005, establece que el SEIA es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. (D. Leg. N° 1013 confirma autoridad en el MINAM).
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, Aprueban la prórroga del plazo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ✓ Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA
- ✓ Resolución Directoral N° 127-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
- ✓ Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 - Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

**Importante para la Entidad**

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar en la siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

## **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>11</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.

### Importante

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en JR. LIMA N°198-LAMUD-LUYA-AMAZONAS.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los TDRS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del ÁREA USUARIA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- De acuerdo a lo consignado en los términos de referencia.

Dicha documentación se debe presentar en JR. LIMA N°198-LAMUD-LUYA-AMAZONAS.

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Área Usuaria : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras

Objeto de la contratación : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE LAS LOCALIDADES DE LUYA Y LAMUD, EN LOS DISTRITOS DE LUYA Y LAMUD DE LA PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2465863

#### I. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Provincial de Luya - Lamud tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las localidades de Luya y Lamud; contar con un adecuado y suficiente acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por lo que a través de la Subgerencia de estudios y proyectos, liquidación de obras, como órgano responsable de la ejecución de los estudios y proyectos programados en el ejercicio presupuestal del presente año, busca desarrollar el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE LAS LOCALIDADES DE LUYA Y LAMUD, EN LOS DISTRITOS DE LUYA Y LAMUD DE LA PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2465863.

#### II. BASE LEGAL

Los reglamentos, normas técnicas y resoluciones aplicables para el presente proyecto que se debe cumplir son las siguientes: Normas relacionadas a ley de contrataciones del estado y su reglamento, normas relacionadas a proyectos de saneamiento; normas, manuales y/o directivas del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; normas de protección al patrimonio cultural de la nación, específicamente las siguientes normas:

- ✓ Ley N° 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley de Recursos Hídricos"- Ley N.º 29338, y sus Reglamentos
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N.º 27293
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- ✓ Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Código Civil Libro VII-Fuente de las obligaciones Artículos 1351 y siguientes.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- ✓ Legislación de contrataciones y adquisiciones del estado.
- ✓ R.M. N° 052-2012-MINAM, que aprueba la Directiva para la Concordancia en el
- ✓ Sistema Nacional de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley N° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de
- ✓ Inversión- INVIERTE.PE
- ✓ Resolución Ministerial N° 052-2012 MINAM - Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ RM N° 192-2018 MVCS.
- ✓ Resolución Ministerial N° 153-2019-VIVIENDA, Aprueban Norma Técnica "Guía de Diseños Estandarizados para Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano - Etapa 1 y sus Anexos"
- ✓ DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Procedimiento de verificación a admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito urbano"
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (Actualizado al 2023).
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- ✓ Ley N° 29664, en el artículo 6, numeral 6.1 se señala que los componentes de la
- ✓ Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ Ley N° 27292, Ley de Creación del Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Geográfico Nacional.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, del 15 de octubre del 2005, establece que el SEIA es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. (D. Leg. N° 1013 confirma autoridad en el MINAM).
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, Aprueban la prórroga del plazo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ✓ Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA
- ✓ Resolución Directoral N° 127-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
- ✓ Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 - Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

#### Objetivo General

El objetivo de los presentes Términos de referencia (TDR) es establecer las condiciones bajo las cuales se contratará los servicios de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE LAS LOCALIDADES DE LUYA Y LAMUD, EN LOS DISTRITOS DE LUYA Y LAMUD DE LA PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2465863, acorde con los lineamientos y normas vigentes relacionadas a la contratación y la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO. Registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI: 2465863) enmarcado en los parámetros bajo los cuales fue declarado viable. Así mismos los estudios técnicos de ser necesario (de impacto ambiental,

geológicos, etc.), la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran, así mismo Términos de Referencia para Capacitación y Especificaciones Técnicas para Adquisición de Equipos, si fueran necesarios.

#### Objetivos Específicos

- ✓ El objetivo de los términos de referencia es determinar los alcances técnicos para la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Los presentes términos de referencia describen en forma general los alcances y actividades propias del servicio, que sin embargo no deben considerarse limitadas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos, si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el servicio. En ningún caso el contenido de este término de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de ingeniería, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el servidor será responsable de la calidad del servicio a efectuar.
- ✓ Realizar los trámites de licencia, permiso o autorización de uso del agua (ALA - ANA); constancia de compromiso de la disponibilidad del terreno certificado de inexistencia de recursos arqueológicos (CIRA) que se requieran para la ejecución de los proyectos de acuerdo a la normatividad vigente obteniendo la aprobación respectiva para cada caso.

#### IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- ✓ La descripción de los alcances del servicio que se hace a continuación no es limitativa. El Consultor, cuanto considere necesario, deberá ampliarlos o profundizarlos mas no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.
- ✓ El Consultor seleccionado será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños, y en general por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionados con el estudio.
- ✓ El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Para fines del servicio, el Consultor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- ✓ El profesional que es el Consultor deberá acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional, siendo responsabilidad del Consultor mantener vigente la habilidad de sus profesionales durante el desarrollo del estudio hasta la etapa final.
- ✓ Todo el personal asignado al proyecto, incluyendo el personal asesor eventual de ser el caso, deberá participar por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta técnica.
- ✓ El Consultor excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar la sustitución del personal propuesto, el remplazante debe reunir experiencia y calificación profesional igual o superior a las del profesional reemplazante que acreditó en su propuesta técnica a no ser que sea bajo circunstancias excepcionales y plenamente fundamentadas que tengan que ver con verdadera imposibilidad física y que no dependa de la voluntad de dicho profesional, para desarrollar el trabajo.
- ✓ El Consultor deberá contar con el equipo ofertado en su propuesta. El cambio del personal profesional (especialistas) debe ser aprobado por la Entidad, previa evaluación de su currículum vitae, el que sólo podrá ser aceptado si no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- ✓ El Consultor es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, en especial de aquellos a tiempo completo, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa, formen parte simultáneamente de otro equipo profesional de un proyecto elaborado por la entidad.
- ✓ En ese sentido, de verificarse que se produzca dicha situación, el consultor ante el solo requerimiento de la entidad, procederá al cambio de profesionales involucrados, en el plazo máximo de 3 días, de ser notificado, para tal efecto se seguirá el mismo procedimiento indicado anteriormente.
- ✓ Para la etapa de diseño, el consultor deberá proponer diseños que garanticen la durabilidad de las estructuras proyectadas con menores gastos de mantenimiento y para la etapa de ejecución, propondrá métodos constructivos de última generación, que minimicen los impactos ambientales en la zona del proyecto
- ✓ Presentar el Expediente Técnico de acuerdo a los Términos de Referencia cumpliendo con las Normas y Leyes vigentes.

#### 4.1. ETAPAS:

Tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los lineamientos específicos de las solicitudes de financiamiento de inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del MVCS.

- **ADMISIBILIDAD A TRÁMITE**

- **Condiciones de admisibilidad a trámite: lineamientos específicos**

La verificación del cumplimiento de los lineamientos específicos de admisibilidad a trámite de las solicitudes de financiamiento de inversiones en saneamiento presentadas, está a cargo del Evaluador (Especialista de Estudios y/o Especialista asignado para tal efecto), y orientada a verificar el cumplimiento de requisitos previos indispensables que deberán cumplir dichas solicitudes. Dicho Especialista evaluará la correspondencia y pertinencia de la información presentada a través de la PRESET y registrará las observaciones y/o consideraciones que estime necesarias, en el marco de la normativa vigente.

En el ámbito urbano, las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en tal sentido, se considera en la Ficha de Evaluación de Admisibilidad, verificar si a la población beneficiaria actual considerada en el expediente técnico le corresponde ser atendida por el operador del servicio que se indica en el proyecto, conforme a lo indicado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, de no ser concordante con lo indicado, deberá anotarse como observación del proyecto.

Las condiciones de admisibilidad a trámite en el ámbito urbano son las siguientes:

- a) La inversión que se solicita financiar no debe presentar duplicidad parcial o total en el Banco de Inversiones.
- b) El solicitante no debe tener convenios resueltos por parte del PNSR en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de obligaciones imputable al solicitante.
- c) Haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento de metas de gestión en los últimos dos (2) años, conforme a las disposiciones que apruebe el MVCS.
- d) En el caso de empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas, que hayan realizado sus correspondientes incrementos tarifarios previstos en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y en la resolución de ajuste de tarifas por efecto de inflación.
- e) En el caso de gobiernos regionales y locales, cumplir con recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el MVCS, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente, acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 y en el numeral 6 del artículo 10 del TUO de la Ley Marco, según cada caso.
- f) En el caso de solicitudes de financiamiento en pequeñas ciudades, la localidad o distrito en el que se va a ejecutar la inversión no se haya retirado del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública.

La admisión a trámite de la solicitud no implica compromiso de financiamiento.

#### **Requisitos generales de admisibilidad al trámite aplicables a los solicitantes**

- a) El expediente técnico conteniendo las certificaciones y autorizaciones requeridas por la normatividad vigente.
- b) El acta que acredite su participación e incorporación de la inversión en el proceso de elaboración del PRS; caso contrario, debe presentar carta de compromiso precisando que incluirá la inversión o solicitará su inclusión en el PRS, según sea el caso. Este requisito es de aplicación obligatoria para las solicitudes que se presenten a partir del 31 de julio de 2022.

### **Lineamientos específicos de Admisibilidad a trámite aplicables en el ámbito de las Empresas Prestadoras Municipales**

El Gobierno Regional, Gobierno Local o la Empresa Prestadora Municipal que solicite financiamiento para inversiones a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar el PMO que incorpore la inversión, materia de la Solicitud, aprobado por el Directorio de la empresa prestadora de servicios de saneamiento público; caso contrario, el Gerente General debe presentar una carta de compromiso que precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la Sunass.
- b) Presentar una carta de compromiso en la que el Gerente General de la empresa prestadora de servicios de saneamiento pública indique que, una vez ejecutada la inversión, la administración de los servicios va a ser realizada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento pública y no por un prestador diferente.
- c) Presentar una Declaración Jurada suscrita por el Gerente General de empresa prestadora pública, en la que se indique que cumple con todas las obligaciones establecidas en los convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS.

Asimismo, solo se financiará en el ámbito de las empresas prestadoras públicas que cuenten con PMO; y que además hayan realizado sus correspondientes incrementos tarifarios previstos en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y en la resolución de ajuste de tarifas por efecto de inflación.

Finalmente, si el solicitante es una empresa prestadora pública, se le entregará los recursos para la ejecución y supervisión del proyecto, en caso el solicitante del financiamiento sea el gobierno regional o el gobierno local, los recursos previstos para la supervisión serán transferidos a las empresas prestadoras públicas.

### **Lineamientos específicos de admisibilidad a trámite aplicables en el ámbito de las pequeñas ciudades (ámbito urbano fuera de las empresas prestadoras municipales).**

El Gobierno Regional o Gobierno Local debe cumplir con:

- a. Presentar la autorización excepcional expedida por la SUNASS mediante la cual se autoriza al gobierno local a prestar temporalmente el servicio a través de la constitución de la UGM o la contratación del OE; de conformidad con lo dispuesto en el "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD o norma que la sustituya. Además, debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal con el que se aprueba la constitución de la UGM para la prestación de servicios de saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas las funciones de la UGM; o el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe haber delegado su administración a un OE.
- b. Presentar el Acuerdo Municipal de constitución del UGM y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas las funciones de la UGM.
- c. En caso de no obtener la excepcionalidad, presentar documento de Aprobación de Integración a una Unidad Prestadora de Servicios mediante Acuerdo de Consejo Municipal, Solicitud dirigida a la OTASS en referencia a la integración y documento de aceptación de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora.
- d. Presentar una Declaración Jurada suscrita por el Gobernador Regional o Alcalde, según sea el caso, en la que se indique que cumple con todas las obligaciones establecidas en los convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS.

#### **• DE LAS ACTIVIDADES**

- ✓ Derivación de las solicitudes de evaluación de financiamiento de inversiones en saneamiento a través de la PRESET.

La entidad solicitante registrará la solicitud de financiamiento de inversiones en la PRESET con todos los componentes requeridos para su evaluación. Asimismo, indicará el ámbito al que corresponda la inversión.

Si la entidad solicitante requiere asistencia técnica y/o administrativa para el ingreso y/o registro del expediente técnico en la PRESET, el personal descentralizado del PNSU ubicados en los CAC, brindará el apoyo correspondiente para el registro de los componentes en la PRESET.

Cuando la entidad solicitante termine con el registro de todos los componentes solicitados, se confirmará su envío digital y se generará una constancia a dicha solicitud, asignándole un número de hoja de trámite generado por el SITRAD.

En caso la entidad solicitante, registre la solicitud de evaluación del expediente técnico en la PRESET, consignando por error la correspondencia de la inversión al ámbito urbano, dicha solicitud será reasignada virtualmente por el Coordinador General al programa correspondiente, previa coordinación con el profesional especialista para su evaluación. Este proceso, será informado electrónicamente al solicitante a fin de recalcular los días para emisión del resultado de la evaluación.

Los diversos estados de evaluación que adquiera la solicitud presentada serán comunicados a la Entidad / UEI solicitante a través de la PRESET.

Los documentos e información proporcionada a través de la PRESET, por la Entidad/ UEI, tienen carácter de declaración jurada.

#### Actividad 1: Admisibilidad a Trámite

La solicitud de evaluación de financiamiento de inversiones en saneamiento es presentada al PNSU, por la entidad solicitante, a través de su registro en la PRESET.

La PRESET permite el envío de solicitudes al PNSU, si la entidad ha registrado

como ámbito la opción "urbano" y ha completado el registro de los componentes o requisitos especificados en dicho aplicativo, asimismo la PRESET le consignará un número de hoja de trámite virtual, el cual puede ser visualizado en el Sistema Integrado de Trámite Documentario - SITRAD.

La entidad deberá registrar a un representante con quién se llevará a cabo las comunicaciones y coordinaciones necesarias.

En esta etapa se verifica el cumplimiento de la entrega de los requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes de financiamiento de inversiones en saneamiento:

- a. El ingreso de la solicitud de financiamiento, por medio de la PRESET, es notificado al Coordinador General del CAC, que de forma conciliada con el Coordinador del Área Territorial - PNSU, procederá a asignar a través del SSP al Evaluador de la solicitud de inversión, considerando la complejidad técnica del proyecto, la especialidad del evaluador y disponibilidad del mismo.
- b. La comunicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite, tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del registro de la solicitud en la PRESET y asignada a un Evaluador, quedando dicha solicitud en estado de **"Pendiente de Revisión"** en el aplicativo informático - SSP.
- c. El Evaluador registrará en el SSP, el inicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Según el ámbito seleccionado se presentará la Ficha N° 01 para las inversiones del ámbito de las EPS (Anexo N°01) y la Ficha N° 02 para el ámbito de Pequeñas Ciudades (Anexo N° 02). Iniciada la revisión el estado de la solicitud cambia a **"En Proceso de Revisión"**, en el SSP.
- d. Si el Evaluador observa que algún componente de la información registrada para el financiamiento no cumple con los lineamientos específicos de admisibilidad a trámite, anotará las observaciones y/o comentarios necesarios para ser absueltas por la entidad, al culminarse la evaluación el evaluador efectuará el cierre, quedando el estado en **"Revisión Culminada con Observaciones"**. En caso de no tener observaciones el estado de la solicitud será **"Revisión Culminada Aprobada"**.
- e. Estado de la solicitud: **"Revisión Culminada con Observaciones"**: Si al culminarse la evaluación se encontrase en el estado **"Revisión Culminada con Observaciones"**, la PRESET generará entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante el resultado de la verificación del cumplimiento de los lineamientos específicos de admisibilidad a trámite. En este caso se informará a la Entidad que ha sido observada la solicitud.

- f. Estado de la solicitud: **"Revisión Culminada Aprobada"**: Si culminada la evaluación se encontrase en el estado **"Revisión Culminada Aprobada"**, la PRESET generará entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante, el resultado de la verificación del cumplimiento de los lineamientos específicos de admisibilidad a trámite. La solicitud pasará a la Evaluación de Calidad.
- g. La entidad solicitante, contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la absolución de las observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de su estado, asimismo se deberá considerar lo siguiente:  
Si dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles la Unidad Ejecutora no registra en el PRESET la absolución de todas las observaciones, la solicitud será desestimada y se considerará devuelta, generándose automáticamente el estado de **"Desestimado"**, es preciso señalar que el plazo de los cuarenta y cinco (45) días hábiles se cuenta desde la primera observación comunicada (no se consideran los días que demore la evaluación).
- Tener en cuenta que el inicio de los 45 días hábiles para la subsanación de observaciones por parte de la UEI corresponde desde el envío de la primera evaluación
- h. Cuando la solicitud es declarada como Desestimada, se da por culminado el proceso de evaluación, cerrándose automáticamente la hoja de trámite correspondiente. El solicitante, de considerarlo pertinente, podrá presentar nuevamente la solicitud dando inicio a un nuevo trámite.

#### Actividad 2: De la evaluación de la calidad técnica.

El Evaluador ingresará al Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP, para la evaluación de la calidad técnica.

- a. El Evaluador ingresará al SSP y buscará la solicitud del proyecto correspondiente según correo recibido, procediendo a su evaluación. El estado de la solicitud cambiará de **"Por Revisar"** a **"En Revisión"**.
- b. El plazo máximo para efectuar la evaluación de calidad técnica y proceder a la entrega o comunicación de los resultados está en función a la magnitud de la inversión, según los rangos que se muestran en el cuadro siguiente, asignándole el estado **"En proceso de evaluación"**. (Ver Anexo N° 07)

MONTO	PLAZO (EN DÍAS HÁBILES)
Hasta 10 Millones de Soles	Hasta 15
De 10 a 20 Millones de Soles	Hasta 20
De 20 a 50 Millones de Soles	Hasta 25
De 50 a más Millones de Soles	Hasta 30

Estos plazos de evaluación no son aplicables a las inversiones que incluyan soluciones no convencionales dentro de su elaboración como:

Sistemas Fotovoltaicos, Sistemas Eólico, Emisores Submarinos, Plantas de Tratamientos no Convencionales, entre otros.

- c. El Evaluador registrará en la Ficha de Evaluación Técnica, la evaluación de calidad. Mientras se realiza la evaluación el estado de la solicitud en el SSP es **"En Revisión"**.
- d. El Evaluador, luego de realizada la evaluación efectuará el cierre y de tener observaciones, se generará el estado **"Observado"**. Caso contrario de no tener observaciones se generará el estado **"Con Conformidad Técnica"**.
- e. Estado de la solicitud: **"Observado"**:  
- Si culminada la evaluación se encontrase en el estado **"Observado"**, la PRESET generará entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante el resultado de la evaluación para la subsanación correspondiente.
- f. Estado de la solicitud: **"Con Conformidad Técnica"**:

Si culminada la evaluación se encontrase en el estado "**Con Conformidad Técnica**", la PRESET generará entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante por correo electrónico.

- g. Si la solicitud fue "**Observada**", la Entidad cuenta con sesenta (60) días hábiles para su absolución.
- h. Si en sesenta (60) días, plazo contado desde la primera observación, el solicitante no levanta o subsana todas las observaciones, el proyecto se declara en estado "**Desestimado**" en la PRESET y se generará automáticamente el estado de "**Sin Conformidad Técnica**" dándose por culminada la evaluación y cerrándose la hoja de trámite correspondiente y comunicando dicha situación a la Entidad (no se consideran los días que demore la evaluación).  
Tener en cuenta que el inicio de los 60 días hábiles para la subsanación de observaciones por parte de la UEI corresponde desde el envío de la primera evaluación.
- i. En caso, la evaluación de calidad técnica es favorable, se comunicará por medio de la PRESET a la entidad solicitante el estado "**Con Conformidad Técnica**" de la solicitud y que se procesará la Constancia de Evaluaciones, Expediente Técnico y Solicitud de financiamiento.

### Actividad 3: Presentación de la Solicitud de Financiamiento.

- a. Para aquellas inversiones declaradas con "**Conformidad Técnica**", es decir aquellas que culminaron las actividades de admisibilidad y calidad, la PRESET generará una "**Constancia de Evaluación PRESET**" que contendrá un código de barras único de identificación. Dicha Constancia se genera después de convertir los documentos ingresados en archivos de formato PDF por la PRESET.
- b. El expediente técnico que haya obtenido la "**Constancia de Evaluación PRESET**" deberá ser impreso y firmado, en todas las páginas, por todos los profesionales declarados como responsables en la PRESET, caso contrario será devuelto, para el caso de inversiones que se encuentren en ámbito de empresas prestadoras municipales, debe contar con la firma del profesional del área técnica, de conformidad con el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- c. El PNSU registrará como ingresada la solicitud de financiamiento cuando la entidad solicitante lleve a cabo el ingreso físico de su solicitud en el CAC adjuntando el expediente técnico que haya obtenido la "**Constancia de Evaluación PRESET**". La recepción de dicha solicitud no implica compromiso de financiamiento.

### Actividad 4: Elaboración y tramitación del Informe de Evaluación de Expediente Técnico.

- a. Una vez ingresada la solicitud de financiamiento con el expediente técnico en físico y la "**Constancia de Evaluación PRESET**" al CAC, el evaluador deberá elaborar el informe técnico de evaluación, el cual debe ser dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) con el visto del coordinador del área territorial.
- b. La Unidad de Gestión Territorial, a través del Especialista en actividades de Estudios de la Coordinación de Estudios y Monitoreo verificará el informe técnico de evaluación mencionado en el párrafo anterior, para lo cual emitirá un informe técnico, trasladando dicho documento a la Dirección Ejecutiva del PNSU, quien a su vez lo trasladará a la Oficina de Inversiones (01) para su verificación, evaluación respectiva; y luego, de corresponder, gestionar lo precisado en la normativa correspondiente.

La conformidad de la evaluación de calidad técnica de la solicitud de financiamiento presentada por el Solicitante no implica compromiso de financiamiento.

El consultor deberá **absolver y/o subsanar las observaciones** que se formulen al producto que presente, en los plazos determinados en el presente Términos de referencia y en las diferentes etapas del sistema PRESET emitidas por **evaluador AGT** servidor asignado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite, y la evaluación de calidad técnica de la Inversiones, **hasta su aprobación**.

## V. PERFIL DEL CONSULTOR

El Postor que se encargará de prestar el servicio objeto de la presente convocatoria, deberá ser una persona natural o jurídica y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras, en la especialidad de consultoría en obras de saneamiento y afines, en la categoría "B" o superior.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.75 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en consultorías de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento urbano que comprenda creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas o servicios de agua potable y alcantarillado o desagüe, que contengan los siguientes componentes: Línea de conducción o línea de aducción, reservorio, redes de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, colector o red de desagüe, conexiones domiciliarias de alcantarillado o desagüe, rotura y reposición de pavimento rígido, covid-19<sup>15</sup>.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.

### **HABILITACION DEL CONSULTOR DE OBRA:**

El consultor de obra no debe estar inhabilitado, suspendido o impedido para contratar con el estado.

## VI. CONDICIONES DEL CONSORCIO

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 30%.

## VII. PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL CLAVE:

Se establece según la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, del 9 de Julio del 2019 para este tipo de proyectos, lo cual contempla lo siguiente:

<sup>15</sup> Con respecto al componente covid-19, deberá acreditar como mínimo un contrato como experiencia en la especialidad.  
<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**1. Jefe de Proyecto**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	27 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**2. Especialista en Sistemas de Agua Potable**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de Saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

### 3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle;	Obras de saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o elaboración de; expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**6. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**Nota 7: Definición Obra de Saneamiento:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Formación académica: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU<sup>17</sup>.

Experiencia: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Un especialista puede cumplir con uno o más roles si es que su profesión y experiencia cumple con los requisitos anteriormente descritos.

**VIII. DEL EQUIPAMIENTO**

Nº	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	01	Camionetas 4 x4 (Doble cabina)
2	01	Estación total 1"
3	02	Computadoras o Laptop procesador CORE I7, similar y/o superior
4	01	Drone topográfico cámara 1" CMOS
5	01	GPS Diferencial con precisión de posicionamiento: GNSS (Horizontal - Vertical: 0.25m+1ppm RMS / 0.50m+1ppm RMS); Estático (Horizontal - Vertical: 2.5mm+0.5ppm RMS / 5mm+0.5 ppm RMS)
6	01	Impresora Multifuncional
7	01	Nivel de ingeniero
8	01	Plotter formato A0

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

**a) Lugar**

El área de estudio se encuentra en los distritos de Luya y Lamud, Provincia de Lamud, departamento de Amazonas.

<sup>17</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

El consultor deberá prever infraestructura y recursos necesarios para la correcta elaboración del expediente técnico.

El consultor deberá entregar el Expediente Técnico debidamente sellado, firmado y foliado por el profesional que elaboro expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE LAS LOCALIDADES DE LUYA Y LAMUD, EN LOS DISTRITOS DE LUYA Y LAMUD DE LA PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” - CUI N° 2465863**, el cual deberá estar basado en la ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y en relación a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO a través de la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud.

**b) Plazo de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución contractual se iniciará al día siguiente de la entrega del terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud al consultor.

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento (120) días calendario, el cual se encuentra disgregado de la siguiente manera:

- ✓ **Diez (10) días calendarios** deberá ser entregado el **Primer Entregable** (PLAN DE TRABAJO) del proyecto observando lo establecido en las normas y Leyes vigentes, contando desde el inicio del plazo de ejecución del servicio.
- ✓ **Cien (100) días calendarios** deberá ser entregado el **Segundo Entregable**: (Expediente Técnico definitivo) acorde con los lineamientos y normas vigentes relacionadas a la contratación y la DIRECTIVA N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 23 de diciembre de 2021, del proyecto observando lo establecido en las normas y leyes vigentes contadas desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Primer Entregable del proyecto para ser ingresado a la plataforma del PRESET en la etapa de admisibilidad bajo la condición de **“Pendiente de Revisión”**
- ✓ **Diez (10) días calendarios** deberá ser entregado el **Tercer Entregable**: (Expediente Técnico declarado **“Con conformidad Técnica”** en la plataforma PRESET), luego de haber sido aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la plataforma PRESET y haberse emitido la **“Constancia de Evaluación PRESET”**.

**Nota:**

El plazo contractual de los entregables NO comprende el periodo de tiempo para la evaluación y aprobación del expediente a cargo de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, así como el periodo de tiempo para la evaluación y aprobación por parte de los evaluadores de la plataforma PRESET; periodo en el cual la Empresa consultora seleccionada deberá continuar con el levantamiento de las observaciones que se pudieran presentar.

**x. ENTREGABLES**

Los contenidos de los informes y documentos relacionados se ejecutarán de acuerdo a los lineamientos y normas vigentes relacionadas a la contratación y la DIRECTIVA N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.

Registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI: 2336742)” enmarcado en los parámetros bajo cuales fue declarado viable. Así mismos los estudios técnicos de ser necesario (de impacto ambiental, geológicos, etc.), la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran, así mismo Términos de Referencia para Capacitación y Especificaciones Técnicas para Adquisición de Mobiliarios y Equipos, etc.

Los informes, constituyen la prestación del servicio por parte del Consultor; por lo tanto, deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, fuera de los cuales se sujetan a la aplicación de penalidades. No se contabiliza al Consultor, el tiempo que la Entidad pueda evaluar.

Los informes y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes en el domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo.

Excepto que se indique lo contrario, los plazos se fijan en días naturales o calendarios y no pueden ser modificados, salvo que durante la ejecución del servicio se aprueben ampliaciones.

El Consultor deberá entregar los Informes con los contenidos y dentro de los plazos que a continuación se indican:

<b>PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO</b>	Se presentará dentro de los primeros <b>DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO</b> contados a partir del inicio del plazo de ejecución del servicio. El Plan de Trabajo, debe ser resultado del reconocimiento de la zona objeto de estudio y del dimensionamiento de la ejecución de los productos en forma precursiva: (01) Documentos de Sostenibilidad, (02) Estudios Básicos, (03) Ingeniería del Proyecto y (04) Expediente Técnico. El Plan de trabajo se formulará en base a los términos de referencia, definiendo las fechas de entrega de los informes (entregables) y las fechas del inicio y plazo de ejecución de la prestación del servicio.
<b>SEGUNDO ENTREGABLE: EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO:</b>	Se presentará en un plazo de <b>CIEN (100) DÍAS CALENDARIO</b> contados a partir del día siguiente de la aprobación del <b>PRIMER ENTREGABLE</b> , en volúmenes (archivadores de palanca) y tomos, serán presentados en papel tamaño A4 y para los planos papel blanco tamaño A-1 (ordenados y doblados de manera que permitan su fácil desglosamiento). Toda la documentación deberá tener un índice y foliación con el sello y firma del Jefe de Proyecto. Asimismo, todos los informes deben estar firmado por el jefe del proyecto. Los estudios serán presentados en la forma descrita en los párrafos precedentes, en original con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes. Debe contener los siguientes estudios acorde con los lineamientos y normas vigentes relacionadas a la contratación y la DIRECTIVA N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 23 de diciembre de 2021.
<b>TERCER ENTREGABLE: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO DE LA CALIDAD TECNICA APTO EN EL SISTEMA PRESET</b>	Se presentará dentro de los <b>DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS</b> contados a partir del día siguiente que el EXPEDIENTE TECNICO se encuentre aprobado de la etapa de calidad Técnica por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de la plataforma PRESET en calidad de " <b>Con conformidad técnica</b> " y haberse generado la " <b>Constancia de evaluación PRESET</b> " El Expediente Técnico culminado APTO, será impreso del sistema con la foliación del mismo MVCS, así mismo contendrá la información digital del proyecto en CDs o DVDs contenida en programas originales, Microsoft Word, Exel, La programación de obra en Microsoft Project indicado ruta crítica, los planos digitalizados en AutoCAD, los costos en S10, la información necesaria escaneado en formato PDF y formato INVIERTE.PE debidamente llenado. El expediente técnico deberá estar firmados y sellados por todos los profesionales (especialistas) responsables de su elaboración y por el Jefe del Estudio. Se debe adjuntar la constancia del Ministerio de Vivienda indicando que el presente estudio este APTO en el sistema del PRESET

#### 1. DESCRIPCION METODOLOGICA

Para la elaboración del estudio deberá desarrollar las siguientes actividades; sin ser esto limitativo:

- ✓ Realizar visitas de campo a la zona donde se ubica el proyecto; con la finalidad de recoger información primaria
- ✓ El trabajo de campo deberá realizarlo con equipo y personal especializado
- ✓ Realizar el desarrollo del estudio conjuntamente con todo el equipo técnico propuesto.

- ✓ Se identificará y caracterizará los peligros que han afectado o pudieran afectar la zona donde se ubica la infraestructura existente y proyectada.
- ✓ Desarrollar el estudio de impacto ambiental en concordancia con los parámetros indicados en el presente documento, que permitan obtener la viabilidad ambiental del proyecto.
- ✓ Las especificaciones técnicas serán desarrolladas por el consultor, teniendo en cuenta lo indicado en el marco legal.
- ✓ Se deberán elaborar especificaciones técnicas especiales cuando los trabajos a realizar no estén cubiertos por las especificaciones y normas generales o cuando las características del proyecto requieran su modificación.
- ✓ Elaborar el presupuesto en base a costos unitarios, cotizaciones reales y acorde al lugar donde se ejecutará el proyecto.
- ✓ Se deberán elaborar los análisis de precios unitarios incluyendo materiales, equipo y mano de obra y/o subpartidas necesarias para cada una de las partidas que integren la obra, según lo indicado en el marco legal. Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra, calificada y no calificada de la zona de estudio. Los rendimientos de las actividades proyectadas por el consultor deberán estar acorde a las tablas de rendimientos de equipos mecánicos, para las diferentes zonas geográficas y altitudes.
- ✓ Para el cálculo de flete, se deberá emplear el D.S. N° 033-2006-MTC vigente, que modifica el D.S. N° 010-2006-MTC para el cálculo de los valores referenciales por kilómetro virtual para transporte de bienes y materiales.
- ✓ Elaborar el presupuesto en base a costos unitarios, cotizaciones reales y acorde al lugar donde se ejecutará el proyecto.
- ✓ Los gastos generales deberán de separarse en gastos fijos y variables, adjuntar el cálculo respectivo.
- ✓ El consultor deberá presentar el calendario de avance valorizado, la programación GANTT en función a los metrados a ejecutar y cantidad de equipo mecánico.
- ✓ La fórmula polinómica se realizará de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC.
- ✓ Los planos tendrán una presentación final en tamaño A-1, o el tamaño necesario siempre en cuando permita una adecuada visualización de su contenido; además, deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del jefe de proyecto o ingeniero especialista.
- ✓ El consultor deberá evaluar el impacto ambiental que genera el proyecto dentro de su área de influencia. De ser el caso, se tomarán las medidas de mitigación respectivas, debiendo considerarse dentro del presupuesto de la obra de dichas medidas de mitigación.
- ✓ Deberá determinar que la zona de intervención del estudio no presente ningún problema de saneamiento físico - legal y de ser el caso. Será responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud el trámite y obtención de la documentación y autorizaciones ante las instancias y/o entidades correspondientes.
- ✓ Mantener reuniones de trabajo durante todo el proceso de elaboración del estudio con el área usuaria, responsable de la evaluación y supervisión a fin de evaluar permanentemente el avance.
- ✓ Incorporar al Expediente Técnico el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- ✓ Otras que se considere pertinente.

## 2. CONTENIDO MINIMO EXIGIDO DE LOS ENTREGABLES

### 2.1. PLAN DE TRABAJO

Un Plan de Trabajo es una herramienta necesaria para la planificación, ejecución, implementación y supervisión de cualquier proyecto, o cualquier conjunto ordenado de actividades, sea proyecto o programa. Se compone de una exposición lógica que forma el texto, y de una serie de apéndices adjuntos que apoyan la exposición lógica. El Plan de Trabajo de un arquitecto contempla que primero se desarrolle una maqueta o modelo y después se comience con las obras de construcción. Hacer las cosas en sentido inverso no tendría lógica ni coherencia.

Un Plan de Trabajo es una herramienta que permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo. Esta especie de guía propone una forma de interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles.

Como instrumento de planificación, el Plan de Trabajo establece un cronograma, designa a los responsables y marca metas y objetivos.

El Plan de Trabajo suele ser válido para un determinado periodo de tiempo. De esta manera, las acciones que propone deben desarrollarse en un cierto plazo y los objetivos tienen que ser cumplidos antes de una fecha límite.

## 2.2. CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE

Se encuentran en relación a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2021- VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.

- 1.- ÍNDICE NUMERADO
- 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 2.1 Antecedentes
  - 2.2 Características Generales
  - 2.3 Descripción Del Sistema Existente
  - 2.4 Capacidad Operativa del Operador
  - 2.5 Descripción de los sistemas proyectados
  - 2.6 Informe técnico de la UEI de integralidad del proyecto (Que sustente el No Fraccionamiento)
  - 2.7 Cuadro Resumen de Metas
  - 2.8 Cuadro Resumen de Presupuesto con Fecha de Referencia
  - 2.9 Modalidad de Ejecución De Obra
  - 2.10 Sistema de Contratación
  - 2.11 Plazo de Ejecución de La Obra
  - 2.12 Otros
3. ESTUDIOS BASICOS
  - 3.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO
  - 3.2 ESTUDIO de MECÁNICA DE SUELOS
  - 3.3 ESTUDIO de FUENTES de AGUA
  - 3.4 COMPROBANTES DE PAGO
  - 3.5 ESTUDIO DE RIESGOS DE DESASTRES
  - 3.6 Otros
- 4.- MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES
  - 4.1 Parámetros de Diseño
  - 4.2 Diseño y Cálculo Hidráulico
  - 4.3 Diseño y Cálculo Estructural
  - 4.4 Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico- Eléctrico
- 5.- PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS
- 6.- PRESUPUESTO DE OBRA
- 7.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 8.- RELACIÓN DE INSUMOS Y COTIZACIÓN DE MATERIALES
- 9.- FORMULA POLINÓMICA
- 10.- CRONOGRAMAS
  - 10.1 Programa de Ejecución de Obras
  - 10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
  - 10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
- 11.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
- 12.- PLANOS
  - 12.1 Índice de Planos
  - 12.2 Planos de Ubicación
  - 12.3 Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto
  - 12.4 Plano Topográfico
  - 12.5 Plano de Trazado y Lotización (APROBADO POR LA UEI CORRESPONDIENTE)

- 12.6 Plano de Ubicación de Canteras y Escombreras
- 12.7 Plano de Señalización y Desvíos
- 12.8 Plano de Secciones de Calle y Tipos de Pavimento
- 12.9 Otros Tipos de Planos
- 12.10 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE)
  - 12.10.1 Plano General del Sistema Existente
  - 12.10.2 Plano General del Sistema Proyectado
  - 12.10.3 Plano de Replanteo de Componentes Primarios
- 12.11 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
  - 12.11.1 Plano de Ubicación de Captación
  - 12.11.2 Planos de Detalle de Arquitectura y Estructuras
  - 12.11.3 Planos de Plantas y Perfil, Indicando LGH
- 12.12 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO-PTAP
  - 12.12.1 Plano de Ubicación de la PTAP
  - 12.12.2 Arquitectura de la PTAP
  - 12.12.3 Estructura de la PTAP
  - 12.12.4 Plano de Perfil Hidráulico de la PTAP
  - 12.12.5 Plano de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Automatización de la PTAP
- 12.13 ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
  - 12.13.1 Plano de Detalles de Arquitectura y Estructuras
  - 12.13.2 Plano de Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas
- 12.14 ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
  - 12.14.1 Plano de Detalles de Arquitectura y Estructuras
  - 12.14.2 Plano de Instalaciones Hidráulicas, Eléctricas, Electromecánicas y automatización
- 12.15 REDES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
  - 12.15.1 Plano de Redes de Agua para Consumo Humano
  - 12.15.2 Plano de Modelamiento Hidráulico
  - 12.15.3 Plano de detalle de Empalmes
  - 12.15.4 Plano de Detalles de Accesorios
  - 12.15.5 Plano de Conexiones Domiciliarias
  - 12.15.6 Plano de Detalles Típicos
  - 12.15.7 Plano de Instalaciones eléctricas y Equipo Electromecánico
- 12.16 DRENAJE PLUVIAL
  - 12.16.1 Plano General del Sistema Existente de Drenaje Pluvial (Incluye Plano Clave)
  - 12.16.2 Plano General del Sistema Proyectado de Drenaje Pluvial (Incluye Plano Clave)
  - 12.16.3 Plano de Planta y Perfiles
  - 12.16.4 Plano de Secciones de Canal
  - 12.16.5 Plano de detalles Típicos
  - 12.16.6 Plano de Punto de Descarga de Aguas Pluviales
- 12.17 SISTEMA DE REDES DE AGUA RESIDUALES Y/O UBS
  - 12.17.1 Plano general del Sistema existente de Alcantarillado Sanitario (Incluye Plano Clave)
  - 12.17.2 Plano general del Sistema proyectado de Alcantarillado Sanitario (Incluye Plano Clave)
  - 12.17.3 Plano de Redes de Alcantarillado Sanitario (Colores, Interceptores y Emisores)
  - 12.17.4 Plano de Diagrama de Flujo
  - 12.17.5 Plano de Perfiles Longitudinales y de Secciones de la Red de Alcantarillado Sanitario.
  - 12.17.6 Plano de Conexiones Domiciliaria de Alcantarillado
  - 12.17.7 Plano de Tipos de Buzones
  - 12.17.8 Plano de UBS
- 12.18 ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS Residuales (EBAR)
  - 12.18.1 Plano de Detalles de Arquitectura y Estructura

- 12.18.2 Plano de Instalaciones Hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización.
- 12.18.3 Plano de Líneas de Impulsión de Aguas Residuales
- 12.19 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
- 12.19.1 Plano de Ubicación de la PTAP
- 12.19.2 Arquitectura de la PTAR
- 12.19.3 Estructura de la PTAR
- 12.19.4 Perfil Hidráulico de la PTAR
- 12.19.5 Plano de Instalaciones eléctricas, Electromecánicas y automatización de la PTAR
- 12.19.6 Plano de Punto de Descarga (en Planta y Cortes)
- 12.19.7 Otros.
- 13 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 14 PANEL FOTOGRAFICO
- 15 FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
- 15.1 Firma y sello de los profesionales especialistas de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- 15.2 Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración
- 16 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
- 16.1 Documentos que garanticen la operación y mantenimiento
- 16.2 Resolución de aprobación de expediente técnico.
- 16.3 Conformidad Técnica del proyecto de energía eléctrica.
- 16.4 Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- 16.5 saneamiento físico legal y la disponibilidad del terreno
- 16.5.1 Certificado de Búsqueda Catastral (CBC) ante la SUNARP
- 16.5.2 Documentos que acrediten la disponibilidad física
- 16.5.3 Acta de Inspección IN SITU - Acta de verificación
- 16.6 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- 16.7 Acreditación de Disponibilidad Hídrica
- 16.8 Certificado Ambiental
- 16.9 Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de la Obra.
- 16.10 Capacidad de gestión del Prestador
- 16.11 Otros
- Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora y/o Operador de obtener la Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Decreto Supremo N° 031-2010-SA)
- Declaración Jurada de Operador de obtener la Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas del ANA, dentro del primer año de la puesta en marcha de la PTAR, en el caso que el efluente final es vertido a un cuerpo de agua (de ser el caso)
- Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha.
- Informe Técnico de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de modalidad de ejecución por administración directa (de corresponder).
- Disco Compacto (Cd) - versión digital

### 2.3. DESARROLLO ESPECÍFICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A continuación, se señala el desarrollo específico del Expediente Técnico (Sin ser el mismo limitativo para cumplir con lo solicitado por el PNSU (Programa Nacional de Saneamiento Urbano):

#### 1. ÍNDICE NUMERADO

Marcar "SI" de contar con la relación de los capítulos y contenidos del expediente técnico

## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Se desarrolla los siguientes ítems:

**2.1 ANTECEDENTES** (deberá incluir información sobre los antecedentes de la viabilidad del PI, experiencias e inversiones anteriores o complementarias al PI)

Este ítem debe presentar el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública y su Código único de inversión o Código Unificado - Código SNIP.

Debe indicar la información de viabilidad del PI (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, Órgano Resolutivo - OR, Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, etc.). Asimismo, debe presentar una breve descripción de otros proyectos de saneamiento que se hayan realizado dentro del ámbito de influencia, ya sea que haya sido financiada por el PNSU u otras entidades. Lo importante es señalar que intervenciones o esfuerzos se han realizado con anterioridad, para proyectar los sistemas y procesos que comprenden: la implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable, de un sistema de alcantarillado sanitario y del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso<sup>3</sup>. El Evaluador debe investigar teniendo como base de información el Banco de Inversiones y el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI (antes SOSEM).

**2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES** (Ubicación, vías de acceso, clima, etc.)

Este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda, población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona de la(s) localidad(es) donde se construirán los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, según la necesidad del proyecto.

### Ubicación

El ámbito del proyecto debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar, según por ejemplo como se muestra en el Cuadro N° 01. Asimismo, deberá indicar información respecto del distrito, provincia, departamento y región.

Cuadro N° 01 Ámbito del Proyecto:

ítem	Puntos	UTM este X	UTM Norte Y	Elevación

### Vías de acceso

Debe presentar las principales vías de acceso para llegar a la localidad, haciendo referencia de los medios de transporte y los tiempos que demanda llegar a dichos puntos, según se indica en el cuadro N° 02.

ítem	Inicio	Fin	Medio	Tiempo (horas)

La UEI podrá incluir más información, según la necesidad de identificar correctamente las rutas de acceso hacia la zona del proyecto

### Clima

En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.

### **Topografía**

En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la localidad, con la finalidad de dar a conocer las condiciones topográficas de las zonas, donde se implementará el proyecto de agua potable y alcantarillado.

### **Viviendas**

En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

### **Población beneficiaria**

Debe incluir un resumen de la cantidad de población beneficiaria del proyecto. De manera que se pueda visualizar la población de la localidad del sector de las manzanas de acorde a la complejidad del proyecto.

El sustento deberá estar anexo al proyecto que pueda demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar, la siguiente información:

- ✓ Declaración jurada del alcalde del número de habitantes
- ✓ Documento del centro de salud de la zona
- ✓ Datos de Censos Poblacionales si los hubiera
- ✓ Padrón de Usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público (luz, telefonía, etc.)

### **Enfermedades**

En ese ítem deberá indicar, en base a información proporcionada por los centros de salud, las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad, se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes.

### **Actividades Económicas**

Este ítem deberá contener una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).

### **Educación**

Este ítem debe indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además, se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.

### **Información sobre los servicios**

Este ítem deberá mencionar la información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

## **2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE (Se realizará por componente, señalando la fuente existente, antigüedad de infraestructura, etc.)**

Debe presentar una descripción de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.

En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.

Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

Para el caso de componentes que no se tomaron en cuenta en el nuevo proyecto deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.

Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

## 2.4 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR

Este punto debe considerar aspectos referidos a la Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados de saneamiento quien va a operar el Sistema de Agua y Alcantarillado, para ello deberá de garantizar la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que describa que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

Tener en cuenta que las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente.

Los Operadores Especializados son personas jurídicas de derecho privado constituidos y reguladas por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que realizan la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades en virtud de un contrato de prestación de servicios o similar suscrito con la municipalidad provincial competente.

## 2.5 DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS PROYECTADOS

Este punto debe presentar una descripción detallada de los sistemas proyectados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente de abastecimiento, el reservorio, la disposición final de los desagües, áreas de drenaje de alcantarillado, características de los equipamientos, etc. Diferenciar lo que se va a rehabilitar y ampliar de los componentes nuevos (se recomienda esquema de lo proyectado).

En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras. Asimismo, debe presentar un detalle de los sistemas que tiene el proyecto indicando, los componentes (agua y saneamiento) y la población de diseño de cada sistema.

Se debe identificar las conexiones nuevas de agua y alcantarillado, las conexiones a mejorar de agua y alcantarillado, la capacidad de tratamiento de la PTAP y/o PTAR en la/s de corresponder, los mg/l de cloro residual en el agua tratada y la continuidad del servicio de agua con y sin proyecto en horas/día.

Asimismo, deberá revisar que se precise de forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

**2.6 INFORME TÉCNICO DE LA UEI DE INTEGRABILIDAD D E L PROYECTO (Que sustente el No Fraccionamiento).** No debe tratarse de un proyecto de inversión fraccionado.

Un proyecto está fraccionado cuando no contiene todos los componentes y las acciones necesarias para solucionar el problema central, independientemente de quién las ejecutará o financiará y, por tanto, requerirá de la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y las acciones que se omitieron, o no se proveerá el servicio cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

Dicho Informe es parte del Expediente Técnico presentado por la UEI. Debe contener un informe técnico del detalle en el punto 2.3 (en este punto explicar si existe fraccionamiento). Debe sustentar porque no se interviene en los otros componentes como el sistema de agua y otros y que no se requiere por estar en buenas condiciones.

**2.7 CUADRO RESUMEN DE METAS:**

Este punto debe contener un cuadro resumen de metas físicas del expediente técnico según se indica en el cuadro N° 03

**Cuadro N° 03-Cuadro Resumen de Metas**

Debe presentar un cuadro de resumen de metas físicas del expediente técnico, indicando el componente, su unidad y cantidad según se indica:

ítem	Metas	Und.	cantidad

Teniendo en cuenta el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define como Meta como el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada. Asimismo, como Indicador lo define como la medida cualitativa o Cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por resultados.

Por lo anterior se incorpora como metas:

Para el componente de agua potable, alcantarillado y UBS:

- ✓ N° de conexiones existentes
- ✓ N° de conexiones nuevas a instalar
- ✓ N° de conexiones rehabilitadas

Para el componente de agua potable:

- ✓ Continuidad del servicio sin inversión horas/día

- ✓ Continuidad del servicio con inversión horas/día
- ✓ Cloro residual existente sin inversión en el punto más lejano de la red (mg/l)
- ✓ Cloro residual con inversión (mg/l)

Para el componente PTAR

- ✓ Agua residual tratada /por día sin inversión (l/s)
- ✓ Agua residual tratada /por día con inversión (l/s)

También deberá indicarse la brecha en servicios de saneamiento de la localidad.

## 2.8 CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO CON FECHA DE REFERENCIA

En función de las metas físicas de los sistemas proyectados debe contener un cuadro o información indicando su costo. Adicionalmente, debe indicar fecha de referencia del presupuesto. Describir como se muestra en el punto 6 Presupuesto de obra.

**2.9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA** (por contrata o por administración directa) En este punto se mencionará la modalidad de ejecución establecida para la Ejecución de la Obra:

- Modalidad de Ejecución Contractual (contrata).
- Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (administración directa).

## 2.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Aplica cuando se trata de una modalidad de ejecución contractual por contrata.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se establece que, en el caso de obras, cuando el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios. En concordancia al referido artículo, para las obras de saneamiento corresponde contratar bajo el sistema de precios unitarios.

## 2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

En este punto se mencionará el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de ejecución de obra, indicado en el Ítem 10.1.

Se recomienda que, en el cronograma de ejecución de obra la secuencia de ejecución de componentes sea concordante, con la secuencia hidráulica de los mismos

Precisar en días calendarios.

## 2.12 OTROS (Especificar)

Se harán referencias a otros hechos como el monto invertido en la elaboración del Expediente Técnico, otras fuentes de financiamiento para la ejecución física de la inversión u otros a especificar

**Fuente de Financiamiento**

En este punto se mencionarán las fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto. Si hubiese entidades que financien, ya sea parte o el total del monto del costo de obra, del costo de supervisión de obra, se deberán detallar los montos a financiar por cada una de ellas. Se debe indicar el monto invertido en la elaboración del Expediente Técnico.

### 3. ESTUDIOS BÁSICOS

#### 3.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO Y GEODESICO

El estudio topográfico comprende los trabajos de campo realizados con el objetivo de definir el trazo de obras lineales y la ubicación de las obras no lineales y deberá contar con una memoria descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye reportes de observaciones de Puntos geodésicos, reporte de nivelación, data de los puntos tomados, panel fotográfico).

El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de una Planimetría, que contenga una Línea Base o Red Geodésica Local **Horizontal**, enlazándose a una Estación de Rastreo Permanente (ERP) o Puntos Geodésicos de Orden A,B,C, que conforman la Red Geodésica Horizontal, administrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la cantidad de Puntos o bases está indicado en la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado por la R.J. N° 139-2015/IGN/UCCN. Los puntos geodésicos a monumentarse y certificarse serán como mínimo 02 y deberán cumplir con las características estipuladas en la norma técnica para orden C.

La altimetría estará basada a un BM oficial, que pertenezca a la Red Geodésica Vertical del IGN. Para el traslado de cotas se utilizará el método de la nivelación geométrica de ida y vuelta sobre los puntos geodésicos horizontales y de los BM's a implantarse en el área de estudio que tengan una separación no menor a 500m. Deberán definirse las curvas de nivel cada 0.5 metros de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

La Adquisición de fichas técnicas o datas de lecturas de los puntos geodésicos o BMs serán asumidas por las empresas que presten los servicios especializados para cada caso.

En el caso de líneas de conducción, aducción y/o impulsión, sólo será necesario que se delimite su recorrido, considerando un ancho de 10 m por lado.

Asimismo, para los planos de los perfiles longitudinales de las líneas de conducción y/o líneas de impulsión, se dibujarán a escalas horizontales 1/1000 y vertical 1/100 incluyendo la ubicación de cruces e interferencias de las redes de agua, alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas, etc., si las hubiera, para considerar en el presupuesto su protección durante la ejecución de la obra.

Deberán definirse las curvas de nivel cada 0.5 metros de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

El levantamiento topográfico a detalle comprende lo siguiente:

Levantamiento Topográfico de Obras Lineales: se entiende por obras lineales las líneas de conducción, líneas de aducción y/o impulsión y redes de distribución (incluye conexiones intradomiciliarias).

Levantamiento Topográfico de Obras No Lineales: se entiende por obras no lineales la captación de agua, reservorios, planta de tratamiento de agua potable, cámaras, cajas entre otros.

Levantamiento Planimétrico de calles: estos levantamientos serán utilizados' básicamente para el diseño de redes de agua potable y saneamiento.

Planos de secciones de calles, mínimo 02 secciones por manzanas y no mayor a 50m de separación y en los que se requiera detallar alguna interferencia o cambio de dirección horizontal o vertical. Todo estudio topográfico deberá contar un informe Topográfico y Geodésico, con planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

Objetivo

Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento y recursos Utilizados)

Levantamiento Topográfico (Topografía y Nivelación): Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete

Levantamiento Geodésico (Incluyen reportes de observaciones, coordenadas Geográficas, UTM de la Poligonal Principal, Factores de escalas, errores, otros) "" Panel Fotográfico (Geodesia, Nivelación y topografía)

Planos: como mínimo

Plano General de Puntos Geodésicos

Plano General de Nivelación Geométrica (Indicar las rutas de Nivelación

Plano General Topográfico

Plano Topográfico (a detalle en escala 1/1000)

Plano de secciones de calles

Plano de Cruces e Interferencias.

Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), Punto geodésico o ERP dado por el JGN; Puntos Geodésicos y BMs elaborados; Libreta de Nivelación (Copia), etc.

Conclusiones recomendaciones.

**Nota:** El plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano para áreas urbanas, para tramos o líneas el norte será variable prevaleciendo el ajuste de izquierda a derecha el sentido de la línea o eje preliminar usando progresivas.

Los equipos a utilizar deben contar con certificados de calibración vigentes, no mayor a 6 meses.

Los estudios deben ser realizados por personal idóneo o especializado, debiendo acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.

No se deben aceptar estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo

### 3.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

El Estudio de Mecánica de Suelos debe tomar en consideración la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del RNE, modificada por la RM 406-2018-VIVIENDA, el cual comprende los Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, análisis químico, tomografía eléctrica, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de la laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INACAL.

En los lugares donde no se cuente con laboratorios de acreditados por INACAL podrá recurrirse de instituciones públicas que cuenten con los equipos respectivos, los cuales deberán contar con certificados de calibración hasta con un año de vigencia.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicata por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico - Química del Suelo)
- Capacidad Portante
- Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración).

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material, debiéndose proponer un diseño de mezclas del concreto para estructuras. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

#### **Recomendaciones:**

Para determinar el número de calicatas se tendrá en consideración la topografía o geología del terreno, observándose como promedio los siguientes criterios:

Para líneas de conducción, 1 calicata @ 400m

Para Líneas de Distribución primarias, 1 calicata @ 200m

Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata @ 50 lotes. Para reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 250 m<sup>2</sup>

Plantas de Tratamiento Desagüe, 4 calicatas min @ 1 Ha. (lagunas)

El estudio de Suelos debe sustentarse con exploraciones/ensayos en el terreno para la ejecución de la obra (ejecución física) y ensayos en un laboratorio de mecánica de suelos y/o geotecnia.

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras.

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

Se debe anexar un estudio de canteras y escombreras, con la finalidad de determinar su ubicación.

#### **Estudio de Canteras y Escombreras (ECB)**

Desarrollar el informe de identificación de canteras de préstamo, debiendo contener plano de ubicación de canteras indicando distancias al área del proyecto, área, volumen, acceso (deberá indicar si el acceso es pavimento, afirmado, trocha, sendero o sin acceso), propiedad (deberá indicar si es privada, pública, no definido), usos (deberá indicar su uso para conformación de terraplén conformación de base de apoyo de las estructuras y agregado para obras de concreto), y tipo de material, incluyendo los análisis de laboratorio (describir el tipo de suelo y clasificación (SUCS y ASHTO) cesarlo para la identificación de materiales de construcción. Esto incluye registro de sondajes, ensayos de laboratorio y panel fotográfico.

El estudio de canteras y depósitos de material excedente será detallado con la finalidad de identificarlos y definir sus potencialidades y capacidades para soportar los requerimientos de movimiento de tierras del proyecto.

La exploración geotécnica se precisa debe propender además de lo señalado al aseguramiento de la cimentación de las estructuras del proyecto tanto en la exploración de campo como en el análisis de resultados. Por ejemplo, si una calicata o exploración definida para una estructura encuentra a la profundidad prestablecida un material evidentemente desfavorable; se buscará continuar con la exploración a mayor profundidad para asegurar un resultado más concluyente. En el análisis de gabinete debe también considerar además de la conclusión desfavorable obtenida; detallar la propuesta de mejoramiento a implementar puesto que la reubicación de cualquier infraestructura sea por ejemplo la de la planta de tratamiento de aguas residuales afectaría de modo sustancial al proyecto; con todas las implicancias que de tal situación se desprenden; por lo tanto el especialista no debe limitarse a los resultados sino más allá de una recomendación; a una propuesta detallada de solución.

### 3.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA POTABLE

Se deberá contar con la siguiente información con una antigüedad de no más de un año desde la presentación del Expediente Técnico - ET:

- Análisis físico químico, orgánicos e inorgánicos de la fuente y/o fuentes de un laboratorio acreditado por INACAL.
- Estudio hidrológico para aguas superficiales.
- Estudio hidrogeológico para aguas subterráneas (Estudio para pozos, se deberá determinar la profundidad, espesor del acuífero, entre otros).
- Resumen de aforos realizados en proyectos ubicados en ámbito rural o pequeña ciudad (debe indicar fecha de aforos y responsable del procedimiento).
- Pruebas de jarras.

Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N°

01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 004-2017- MINAM.

### AGUAS RESIDUALES

Se deberá contar con la siguiente información:

- Estudio de caracterización de aguas residuales.

- Balance de masas (capacidad de dilución del cuerpo receptor).

Exigibles sólo en caso que la inversión incluya vertimiento de aguas residuales a un cuerpo receptor.

**3.4 COMPROBANTE DE PAGO** (Copia de Boleta o Factura del Laboratorio que realizó el análisis de calidad de agua potable y agua residual).

Marcar "SI" si presentó copia del Comprobante de pago (Boleta o Factura), caso contrario marcar "NO" e indicar la razón de la observación.

Los datos del comprobante de pago deben ser los que correspondan a quien se emite como RUC, nombre y dirección. Asimismo, la suma de los montos e importe del total en letras deben ser coincidentes.

### 3.5 ESTUDIO DE RIESGOS DE DESASTRES.

Este estudio se deberá elaborar en marco a la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" del Invierte.pe y la Ley N° 29964 "Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" para la cual se deberá elaborar un "Análisis de Riesgo en un Contexto de Cambio Climático AdR-CCC", el cual constituye un proceso que consiste en identificar y evaluar los potenciales daños, pérdidas y alteraciones severas de servicio que tendría el proyecto de inversión sobre la base de los peligros a los cuales está expuesto y para los cuales presenta vulnerabilidad.

Análisis de los peligros actuales y futuros en el área de estudio de la UP existente o potencial.  
Análisis de la exposición de la UP existente o potencial y de sus activos a los peligros identificados.

Análisis de la vulnerabilidad de la UP existente o potencial y de sus activos a los peligros a los cuales están expuestos.

Estimación del nivel del riesgo en contexto de cambio climático de la UP existente o potencial. En el módulo de identificación se deben considerar los peligros de desastres, los cuales deberán ser incorporados en el análisis técnico para la definición de alternativas técnicas factibles.

Deberá presentar un mapa de riesgo por cada peligro identificado en el cual se precise la ubicación de los componentes del proyecto.

Asimismo, el estudio final deberá contener conclusiones y recomendaciones donde el especialista que elaboró el AdR-CCC propondrá las medidas de reducción de riesgos estructurales y/o no estructurales de acuerdo a su análisis.

Si el AdR-CCC forma parte del Expediente Técnico y cuentan con todos los pasos antes descritos, entonces el evaluador podrá marcar "SI". Sin embargo, si el evaluador detecta alguna incoherencia del procedimiento o alguna información no tomada en cuenta por el especialista que elaboró el estudio, entonces podrá marcar "NO" indicando la observación.

Para efectos de la evaluación se podrá tomar como referencia:

- Conceptos asociados a la gestión de riesgos en un contexto de cambio climático. Página web: <http://www.mef.gob.pe> - inversión pública-documentación - documentación de interés.
- SIGRID - CENEPRED. Página web: <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>
- Otros estudios de riesgos que cuente la entidad.

### 3.6 OTROS

Para este caso se debe marcar "SI" si la UEI solicitante presenta (de corresponder) cada uno de los siguientes puntos siempre y cuando su contenido tenga coherencia con el resto de la información del expediente técnico y lugar donde se ejecutará la inversión, caso contrario se debe marcar "NO" e indicándose la razón de la observación para cada

uno de los puntos que a continuación se indican:

- Estudio de Tratabilidad para Potabilización de Agua
- Estudio Hidrológico del Cuerpo Receptor Estudio de Calidad del Cuerpo Receptor Estudio Hidrográfico y de Corrientes Estudio de Batimetría
- Estudio de Geología del Suelo Subacuático
- Estudio/test de Percolación

### 4. MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como:

#### TITULO 11.3 OBRAS DE SANEAMIENTO

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.040 Estaciones de Bombeo de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.060 Drenaje Pluvial urbano
- OS.070 Redes de Aguas Residuales
- OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria

#### TITULO 111.3 INSTALACIONES SANITARIAS

- Instalaciones Sanitarias para edificaciones
- Tanques Sépticos

Si debido a la topografía y/o dispersión en algunas zonas del proyecto se impide la implementación de alcantarillado, excepcionalmente y de manera complementaria puede considerarse UBS para lo cual debe tomarse las consideraciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

Para el caso de proyectos en zonas urbanas se podrá tomar como referencia el "Reglamento de elaboración de proyectos de agua potable y alcantarillado para habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana y Callao" aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0501-2010-GG (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima- SEDAPAL).

Asimismo, para proyectos en ámbito de EPS, los parámetros de diseño son establecidos por la EPS de conformidad con su PMO.

#### 4.1 PARÁMETROS DE DISEÑO

Describir por cada sistema los siguientes parámetros de diseño del proyecto: Población, tasa de crecimiento, consumo, dotación, demanda contra incendio, caudales de contribución al alcantarillado, etc., e indicando las fuentes oficiales de información.

El evaluador deberá marcar "SI" si la UEI solicitante presenta la información de los parámetros de diseño coherentes con el resto de la información del expediente técnico. Caso contrario marcar "NO" indicando la razón de la observación.

##### **Población**

La población actual del ámbito del proyecto, será definido por el numero viviendas y la densidad en (hab/vivienda). Para justificar la población actual, se puede recurrir a la información del INEI, a información proporcionada por la EPS y a información relacionadas a encuestas socioeconómicas (padrón de beneficiarios) debidamente verificados y aprobados.

Para justificar la cantidad de lotes beneficiarios se deberá presentarse un plano debidamente visado por la municipalidad en el cual se identifiquen los lotes habitados según el tipo de uso, el mismo que deberá estar concordado con el padrón de beneficiarios.

La densidad poblacional puede ser determinada mediante la población beneficiaria actual dividida entre el número de lotes beneficiarios, en caso no se cuente con el dato de la población beneficiaria, se deberá realizar una encuesta socioeconómica muestral con la finalidad de definir la densidad poblacional actual del proyecto, en base a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{z^2 \sigma^2 N}{e^2 (N - 1) + z^2 \sigma^2}$$

En donde:

n = lotes a encuestar. N = lotes habitados.

a= representa la desviación estándar de la población. En caso de desconocer este dato es común utilizar un valor constate que equivale a 0.5

Z = es el valor obtenido mediante niveles de confianza. Su valor es una constante, por lo general se tienen dos valores dependiendo el grado de confianza que se desee siendo

99% el valor más alto (este valor equivale a 2.58) y 95% (1.96) el valor mínimo aceptado para considerar la investigación como confiable.

e= representa el límite aceptable de error muestral, generalmente va del 1 % (0.01) al 9% (0.09), siendo 5% (0.05) el valor estándar usado en las investigaciones. Con la información del muestreo calcularán la

### **Densidad Poblacional.**

Con la información de lotes de viviendas habitadas y la densidad poblacional se podrá calcular la población inicial del proyecto.

### **Tasa de crecimiento**

Otro factor que se deberá definir es la tasa de crecimiento poblacional, la misma que deberá ser debidamente justificada con información del INEI.

Una vez definida la población actual y la tasa de crecimiento poblacional, se deberá realizar un estudio de crecimiento poblacional para determinar de manera adecuada la población de diseño en el horizonte establecido del proyecto. Estos factores son importantes, toda vez que el buen diseño del sistema de agua potable y alcantarillado, dependerá de una correcta estimación de la población actual y la tasa de crecimiento. Nota: La tasa de crecimiento anual (r) debe corresponder a los periodos intercensales de la localidad específica. En caso de no existir, se debe adoptar la tasa de otra población con características similares, o en su defecto, la tasa de crecimiento distrital, con por lo menos 4 censo registrados en el INEI, asimismo en caso la tasa de crecimiento anual presente un valor negativo, se debe adoptar una población de diseño, similar a la actual ( $r = 0$ ).

### **Dotación de Agua**

Según el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma OS.100) la dotación promedio diaria anual por habitante, se fijará en base a un estudio de consumos técnicamente justificado, sustentado en informaciones estadísticas comprobadas.

Dentro del ámbito de EPS, las dotaciones pueden sustentarse en base a información de campo y estadísticas debidamente comprobadas, como micro medición obtenidas de las áreas comerciales por tipo de uso.

Fuera del ámbito de EPS, las dotaciones pueden sustentarse en base a información comercial (consumos de micro medición por tipo de uso) proporcionada por una EPS cercana de zonas cuyas condiciones climáticas y socioeconómicas se asemejen a la ciudad, calculándose la dotación con dicha información comercial.

Si la ciudad no cuenta con una EPS cercana cuyas condiciones se asemejen a la del proyecto y se comprobará la no existencia de estudios de consumo y no se justificará su ejecución se considerará, los valores indicados en el cuadro N° 04 del RNE.

**Cuadro N° 04 - Dotación de agua según RNE (l/hab/d) - Habilitaciones Urbanas**

Ítem	Criterio	Clima Templado	Clima Frío	Clima Cálido
1	Sistemas de conexiones	220	180	220
2	Lotes de área menor o igual a 90m <sup>2</sup>	150	120	150
3	Sistemas de abastecimiento por surtidores, camión cisterna o piletas publicas	30-50	30-50	30-50

### Variación de Consumo (Coeficientes de Variación K1, K2)

Según el RNE en los abastecimientos por conexiones domiciliarias, los coeficientes de las variaciones de consumo, referidas al promedio diario anual de la demanda, deberán ser fijados en base al análisis de información estadística comprobada.

Dentro del ámbito de EPS, las variaciones de consumo deberán sustentarse en base a información de campo y estadísticas debidamente comprobadas, con la macro y micro medición obtenida de las EPS para un sector determinado dentro del área de influencia.

De lo contrario se podrán considerar los siguientes coeficientes, indicados en el Cuadro N° 05 del RNE.

### Cuadro N° 05 - Coeficientes de Variación de Consumo según RNE - Habilitaciones Urbanas

#### Ítem Coeficiente Valor

1 Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Diaria (K1) 1.3

2 Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Horaria (K2) 1.8 a 2.5

Una vez definida el crecimiento de la población, la dotación de agua, la cobertura y el porcentaje de pérdidas de agua, se deberá realizar la proyección de la demanda promedio, demanda máxima diaria y demanda máxima horaria de agua potable para el horizonte de diseño establecido del proyecto.

### Volumen de regulación

Para el caso Urbano, según la Norma OS.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el volumen de regulación será calculado con el diagrama masa correspondiente a las variaciones horarias de la demanda. Cuando se comprueba la no disponibilidad de esta información, se deberá adoptar como mínimo el 25% del promedio anual de la demanda como capacidad de regulación, siempre que el suministro de la fuente de abastecimiento sea calculado para 24 horas de funcionamiento. En caso contrario deberá ser determinado en función al horario del suministro. El proyectista de ser el caso de considerar adicionar otro volumen (Reserva o Contra Incendio) deberá justificar su uso.

### Porcentaje de contribución al desagüe

Se considerará un valor de 80% del caudal promedio de agua, excluyendo las pérdidas físicas en el sistema. Valores diferentes deberán ser debidamente justificados, con información mínima de 01 año.

#### Período óptimo de diseño

Es el periodo de tiempo en el cual la capacidad de producción de un componente de un sistema de agua potable o alcantarillado, cubre la demanda proyectada minimizando el valor actual de costos de inversión, operación y mantenimiento durante el periodo de análisis del proyecto.

El periodo de diseño será en base al RM 153-2019-VIVIENDA, capítulo 11 PERIODO DE DISEÑO, el cual indica lo siguiente:

COMPONENTE	PERIODO (Años)
Obras de Captación	20 años
Pozos	20 años
Planta de tratamiento de agua para consumo	20 años
Reservorio	20 años
Tuberías de Conducción, Impulsión y distribución	20 años
Estación de Bombeo de Agua	20 años
Equipos de bombeo	10 años
Estación de Bombeo de Agua Residual	20 años
Colectores, emisores e interceptores	20 años
Planta de Tratamiento de Agua Residual	20 años

#### 4.2 DISEÑO Y CÁLCULO HIDRÁULICO

Por componentes (Firmado por el especialista y revisado por el Supervisor)

Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente. Los cálculos hidráulicos contarán con la firma y sello de los ingenieros sanitarios, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente, por lo que dichos diseños y cálculos hidráulicos es de responsabilidad de los ingenieros sanitarios.

Para el vertimiento de las aguas residual, se deberá incluir el balance de masas del efluente de la PTAR proyectada para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental (ECA) y de los límites máximos permisibles (LMP).

El evaluador marcará "SI" de presentar la información correspondiente y concluya que son correctas, cumpliendo con los parámetros técnicos del LMP y ECA.

Para la propuesta de Tratamiento de Agua Potable tomar en consideración las siguientes normas técnicas y/o disposiciones técnicas:

- OS.020 - RNE: Planta de Tratamiento de Agua Potable para consumo humano
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad

Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

Para efectos de una mejor visualización, dentro de la Memoria de cálculo, esquematizar la alternativa(s) de solución del proyecto mediante un croquis.

Para la propuesta de Tratamiento de Aguas Residuales tomar en consideración las siguientes normas técnicas y/o disposiciones técnicas:

- OS.090 - RNE: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

R.M.N° 273-2013-VIVIENDA (Aprueban el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales - PTAR)

RESOLUCION JEFATURAL N° 056-2018-ANA Aprueban la Clasificación de los

Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

Decreto Supremo N° 003-2010-NIMAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domésticas o Municipales.

Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad

Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias. Resolución Jefatura N° 108-2017-ANA (prueba la Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua).

RESOLUCION JEFATURAL N° 056-2018-ANA Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales

#### **4.3 DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL -**

Por componente (firmado por el especialista y revisado por el supervisor)

El diseño y ejecución de elementos estructurales de los componentes del sistema de

agua y alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales deberá contemplar las normas técnicas del RNE referidas a estructuras, siendo estas las siguientes:

E.010 Madera

E.020 Cargas

E.030 Diseño Sismo resistente E.050 Suelos y Cimentaciones E.060 Concreto Armado

E.070 Albañilería

E.090 Estructuras Metálicas

Todos los componentes estructurales del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo estructural, de manera que se determine los refuerzos objetivamente.

Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de las correspondencias de su proyecto de estructuras con el Estudios de Suelos del inmueble materia de la ejecución del proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe

#### 4.4 DISEÑO Y CÁLCULO ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO-ELÉCTRICO

Por componente y firmado por el especialista y revisado por el supervisor

Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, que requieran energía eléctrica, deben contemplar el diseño de:

1. Cálculo de Potencia Instalada y Máxima Demanda.
2. Cálculo de Conductores en Baja Tensión
3. Cálculo Del Sistema de Protección de Fuerza Y Circuitos Derivados de Alumbrado, Tomacorrientes y Cargas Especiales.
4. Cálculo De Iluminación de los Ambientes Externos e Interiores en función del servicio a prestar. (Áreas más representativas).
5. Cálculo de sistema de protección a tierra y protección atmosférica (si aplica)
6. Filosofía de Control y P&ID de Arquitectura de automatización.

De tal manera que se determine el buen funcionamiento de cada uno de los componentes. Los cálculos justificativos, contarán con la firma y sello de los ingenieros electricistas, y/o ingenieros mecánico-electricistas, y/o ingenieros electricistas colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

El evaluador marcará "SI" de presentar la información correspondiente y concluya que son correctas.

Para componente Electromecánico se tomarán en cuenta la siguiente normativa vigente: Reglamento Nacional de Edificaciones, EM01 O Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

Código Nacional de Electricidad Utilización (Resolución Ministerial N° 037-2006- MEM/DM) Código Nacional de Electricidad Suministro 2011

El Código Nacional de Electricidad (CNE) - Suministro 2011 será complementado por el

National Electric Safety Code (NESC) en todo aquello que no se le oponga. De igual manera, el Código Nacional de Electricidad - Utilización, será complementado por el National Electric Code (NEC).

R.O. N° 018-2002-EM/DGE

Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento

Los equipos, materiales y componentes eléctricos, serán diseñados, construidos, clasificados, y probados de acuerdo con los requerimientos, recomendaciones y guías aplicables de las siguientes organizaciones, donde su aplicación sea pertinente:

- IEC Internacional Electrotechnical Commission
- ANSI American National Standards Institute
- ASTM American Society for Testing and Materials
- IEEE Institute of Electrical and Electronics Engineers
- IESNA Illuminating Engineering Society of North America
- NEMA National Electrical Manufacturers Association
- NFPA National Fire Protection Association
- UL Underwriter laboratories

De presentarse el caso, estos requieran alimentación eléctrica a través de redes primarias eléctricas, deberá de contar con la Conformidad Técnica del Proyecto, acompañado con un (01) expediente técnico en Media Tensión, emitido por la concesionaria eléctrica del lugar.

#### 5. PLANILLA DE METRADOS (con sustentos y gráficos)

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directora! N° 073-201 O/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 201 O.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

A fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la Planilla de Metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

En la planilla de metrados se deberá indicar el código del plano que se está metrando.

De encontrarse incoherencia entre los metrados y los planos, así como el estudio de suelos no corresponde al tipo de suelos del proyecto, deberá ser observado e indicar el detalle de la observación y seleccionar la opción "NO"

#### 6. PRESUPUESTO DE OBRA

No se deberán de aceptar costos de partidas que no estén debidamente sustentadas.

**Cuadro N° 06 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra (Modalidad de Ejecución Contractual Por Contrata)**

ítem	Descripción	Monto	(S/.)
2	Sistema de alcantarillado sanitario	Monto	2

3	Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso	Monto	3
5	Gastos Generales (Sustentar cálculo, % CD)	Monto	5
6	Utilidades (Sustentar con cálculo, % CD)	Monto	6
7	<b>Costo Parcial =(4+5+6)</b>	<b>Monto</b>	<b>7</b>
8	I. G. V. (18%)	Monto	8
9	<b>Costo de Ejecución de Obra =(7+8)</b>	<b>Monto</b>	<b>9</b>
10	Costo de Supervisión (Sustentar con cálculo)	Monto	10
11	Costo de Elaboración de Expediente técnico	<b>Monto</b>	<b>11</b>
12	Otros Costos intangibles	Monto	12
13	<b>Costo Total de Inversión (09+ 10+ 11+12)</b>	<b>Monto</b>	<b>13</b>

La estructura de los componentes que conforman el presupuesto de Obra considerado en el presente Instructivo puede ser modificada a propuesta del Formulator del expediente técnico en concordancia con parámetros técnicos que permitan su correcta elaboración, seguimiento y alcance de la Obra de Saneamiento Urbano.

Los costos relacionados a Gastos Generales y Supervisión, deberán sustentarse con los recursos necesarios para su implementación, mediante desagregados, para cada uno de ellos.

#### Presupuesto de obra

El presupuesto de obra se deberá elaborar en función a la modalidad de ejecución:

A continuación, se precisa algunas consideraciones a tener en cuenta en los presupuestos de obras, de acuerdo a la modalidad de ejecución:

a) Presupuesto de Obra, Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata:

- Deberá tener la estructura indicada en el Cuadro N° 6.
- Los insumos que se consideran en los análisis de precios unitarios no incluyen el IGV.

#### Consideraciones Generales

Debe elaborarse siguiendo la estructura determinada por la modalidad de ejecución de obra, desarrollándose ordenadamente, por sistemas y por componentes.

Debe minimizarse el uso de partidas con unidades globales, las cuales deberán ser debidamente justificadas, para su aprobación.

Debe existir una concordancia de Nombre, N° de Ítem, Unidad y Metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y especificaciones técnicas.

### **Gastos Generales**

Los gastos generales deberán ser debidamente justificados y sustentados, mediante un desgregado que considere los gastos fijos y variables correspondientes. El personal propuesto para la ejecución de obra debe considerar el perfil propuesto en los perfiles homologados para los TdR de la ejecución/supervisión de obra.

Verificar la consideración de los profesionales claves en los gastos generales, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019.

### **Utilidad**

Solo corresponde para el caso de Presupuesto de Obra para Modalidad de Ejecución por Contrata.

### **Costo de Supervisión**

El costo de la supervisión deberá ser debidamente justificado y sustentado, mediante un desgregado que considere todos los recursos que serán necesarios para una correcta supervisión.

Se deberá verificar la consideración de los profesionales claves dentro del costo de supervisión, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019

### **Componente Social**

Este componente será presentado como un documento o expediente técnico social, el mismo que deberá contener: Objetivos, Acciones/Productos, Resultados e Indicadores. Presentará además las Estrategias para la ejecución de las acciones del componente social, así como el presupuesto detallado describiendo las acciones, unidad de medida, cantidad y costos unitarios.

De incluirse en el presupuesto partidas de transporte de materiales y/o equipos (Fletes) los costos de estos deben estar debidamente sustentados. Estas deben sustentarse con un mínimo de dos (02) cotizaciones y deben guardar relación y/o coherencia con la cantidad de materiales y equipos a transportar.

### **Componente Fortalecimiento del Prestador**

El componente Fortalecimiento del Prestador será presentado como un expediente técnico específico, debiendo considerar en su estructura de contenido: Objetivos, Alcance, Descripción de Actividades, Plazo y Cronograma de ejecución, Informes y Productos entregables, Requerimientos Mínimos, Resultados e Indicadores. Presentará además el presupuesto detallado describiendo la modalidad a utilizar para las Valorizaciones y Pagos correspondientes, precisando las obligaciones que serán pasibles de sanción y sus correspondientes penalidades en caso de incumplimiento.

### **Otros Costos Intangibles**

Dentro de Otros Costos intangibles, de acuerdo a la necesidad del proyecto se puede considerar lo siguiente:

Plan de Monitoreo Arqueológico

Mitigación de Impacto ambiental Intervención Social y Educación Sanitaria Saneamiento  
Físico legal de los Terrenos

Implementación de la Unidad Técnica de Gestión Municipal. Desvió de Transito

Puesta en Marcha y Operación Asistida (PTAR) Gestión de Proyecto

Otros que sean necesarios.

Es importante aclarar que el financiamiento de Otros Costos intangibles depende de una evaluación de su pertinencia para el desarrollo de la obra.

Los costos de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) correspondiente deben ser considerados en el Expediente Técnico y elaborado y tramitado previo a la ejecución de obra.

**Población Beneficiaria ~ Expediente Técnico (inicial/futura/promedio):** Se deberá indicar la población inicial, futura y promedio, siendo esta última la suma de la población inicial y población futura, dividida entre 2.

**N° de conexiones existentes:** Se deberá indicar la cantidad de conexiones existentes de agua y alcantarillado/UBS.

**N° de Conexiones Nuevas del proyecto:** Se deberá indicar la cantidad de conexiones nuevas de agua y alcantarillado/UBS.

**N° de Conexiones Mejoradas o Rehabilitadas del proyecto:** Se deberá indicar la cantidad de conexiones mejoradas o rehabilitadas de agua y alcantarillado/UBS.

**Continuidad del servicio de agua en Horas al día:** Se deberá indicar la continuidad del servicio de agua en horas al día, sin proyecto y con proyecto.

**Capacidad de tratamiento en m<sup>3</sup>/año:** Se deberá indicar la capacidad de tratamiento de la PTAP y PTAR en m<sup>3</sup>/año, para convertir lt/s a m<sup>3</sup>/año se debe multiplicarse por 31536.

**COMENTARIOS DEL PRESUPUESTO:** Debe presentarse detalle de los gastos generales de obra y supervisión, PMA, Mitigación ambiental, Flete, Capacitación social y capacitación del operador de corresponder

Verificar la consideración de los profesionales claves en los gastos generales, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019.

**7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** (Costos unitarios considerando rendimientos de los factores productivos - constructivos)

Cada partida que compone el presupuesto debe estar sustentada con su respectivo costo unitario, debiendo tener concordancia con el nombre y N° de ítem.

Los precios de los insumos (mano de obra, materiales y equipos) deberán estar justificados y compatibilizados con la relación de insumos y cotización de materiales. Para hacer el cálculo se agrupan los insumos en los rubros materiales, mano de obra, equipos y otros.

Las unidades de las partidas, deberán ser concordantes con las unidades de los metrados, los mismos que se deberán realizar considerando la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directora! N° 073-201 O/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 2010.

La estructura del análisis de costos unitarios, en lo que respecta a los rendimientos, estará en función de la ubicación del proyecto (condicionada por la altitud, pendiente, accesibilidad, tipo de suelo, tipo de estructura, clima etc.), debiendo ser concordante con los rendimientos del mercado, que son reflejadas, entre otras, por revistas especializadas de construcción y/o de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) más cercana al área de influencia del proyecto.

Las cantidades de materiales que se necesitan para ejecutar una unidad de partida no podrán ser mayores a los determinados en las publicaciones de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO.

Tomar en cuenta los planos de CANTERAS Y ESCOMBRERA ya que permitirán analizar la coherencia de las partidas relacionadas como concreto, relleno etc. así como con la memoria descriptiva.

Para presupuesto de obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, los insumos que se consideran en los análisis de costos unitarios, deben de incluir su correspondiente IGV.

#### **Gastos de Flete**

El costo de transporte de materiales, que provienen de otro lugar, debe de considerarse en una partida de transporte separada, sustentada en un análisis que tome en cuenta la ubicación de los

centros de provisión, las distancias, pesos y costos unitarios de flete Los cuales deben estar debidamente sustentados.

**8. RELACIÓN DE INSUMOS y COTIZACION DE MATERIALES** (Mínimo dos cotizaciones de diferentes proveedores, con una antigüedad máxima de seis meses de la fecha de presentación del expediente)

#### Relación de insumos

- La relación de insumos, detalla la cantidad total mano de obra, materiales y equipos o herramientas. En el listado de insumos debe figurar el costo para cada uno de ellos, así como la suma o total de insumos que se van a necesitar.
- Para presupuesto de Obra por la Modalidad de Ejecución Presupuesta Directa, los insumos que se consideran en los gastos generales y otros, deben de incluirse con su correspondiente IGV, y a partir del reporte de la relación de insumos realizará el presupuesto analítico.

#### Cotización de materiales

- Se deberán presentar dos (02) cotizaciones de diferentes proveedores, de los insumos requeridos para la ejecución de obras, con diferentes proveedores de la zona. Deben ser proformas membretadas del proveedor con su firma. En cuanto al costo de la mano de obra este deberá estar debidamente sustentado. Las cotizaciones deben indicar si incluyen impuestos o no los incluyen, asimismo deben guardar coherencia con la fecha de la elaboración del presupuesto del expediente técnico.
- El evaluador debe verificar si los precios indicados en la relación de insumos guardan coherencia con las cotizaciones de materiales. Asimismo, si los precios de materiales y equipos son "puesto en obra" (incluye transporte: Flete) o es el precio en el local de proveedor de los materiales.

#### 9. FORMULA POLINÓMICA

Aplica solo para los presupuestos de Obra en la Modalidad de Ejecución Contractual- Por Contrata.

Las fórmulas polinómicas, adoptan la forma general básica establecida en el decreto Supremo N° 011-79-VC.

En este se precisa, entre otras:

Por la naturaleza de las partidas, cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso de que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.

- El número de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05)
- Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos, máximo tres (03).
- La suma de los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).

- Los coeficientes de incidencia, serán cifras decimales con aproximación al milésimo.
- Los Gastos Generales y Utilidades, deben ser considerados como un solo monomio.
- Entre otras.

El Evaluador marcará "SI" de existir coherencia en la información presentada y "NO" en caso contrario, indicándose el comentario u observación que corresponde.

## 10. CRONOGRAMAS

Son documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que la Entidad controle el avance de la obra. Constan del Programa de Ejecución de Obra Pert - CPM, Diagrama de Gantt, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y el Cronograma de Adquisición de Materiales.

### 10.1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

De acuerdo a la concepción adoptada para ejecutar la obra se establecerá la secuencia de ejecución de las partidas correspondientes, a través de un Programa de Ejecución de Obras con la metodología PERT-CPM (diagrama de redes), quedan establecida la ruta crítica de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la ruta crítica, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. Asimismo, se recomienda presentar el cronograma de ejecución de obra, con un Diagrama de Gantt, utilizando para ambos casos, un aplicativo informático.

### 10.2 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Es la programación mensualizada de materiales necesarios para la ejecución de la obra y guarda concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Se debe tener en cuenta que dicho calendario representa el sustento para el trámite de Adelanto para Materiales y la factibilidad de realizar el procedimiento de su amortización, en consideración a lo previsto en el Art. 182° y 183° respectivamente del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### 10.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el Contrato. Contempla la distribución del costo de la obra por partidas a ejecutar en el periodo de ejecución de obra y es concordante con la programación detallada en documentos como el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y el Diagrama de Gantt.

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

(Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las específicas del contrato de obra; el cual describirá las características técnicas de la partida y/o de los materiales, para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición (indicar unidad de medida)

- Condiciones de pago
- Otros

El Evaluador verificará la concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con el metrado, de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas. Asimismo, el Evaluador deberá analizar la consistencia técnica de las especificaciones técnicas.

## **12. PLANOS (con leyenda, escala adecuada, resumen de metrado y especificaciones de corresponder)**

Los Planos proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución. Deben ser elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc.

El plano debe estar aprobado por un documento con membrete de la UEI, del área competente con la firma y sello del funcionario responsable.

Del punto 12.1 al 12.19, el Evaluador marcará "SI" de presentar o contar con los planos respectivos según la tipología de la inversión y que guarden coherencia con el proyecto. El Evaluador marcará "NO" en caso contrario y/o tenga alguna observación en particular. En el campo de observaciones colocará el sustento respectivo.

Asimismo, en caso de no incluir algunos planos por la tipología del proyecto de inversión, el Evaluador dejara sin marcas las opciones "SI" o "NO" y en la casilla de detalle de inconsistencias indicara "No corresponde" o "No aplica", no debe dejarse sin llenar, para que permita cerrar la evaluación.

### **12.1 ÍNDICE DE PLANOS (indicar código, nombre de lámina y cantidad por el tipo de plano presentado)**

#### **12.1.1 Archivo en AutoCAD de sólo puntos de levantamiento topográfico**

Revisar si la cantidad, ubicación y densidad de puntos topográficos permitirán una adecuada generación de curvas de nivel, y si estos guardan coherencia con el plano de curvas de nivel presentadas en el expediente técnico; de no considerarlo así podrá observar dicha presentación.

#### **12.1.2 Archivo en AutoCAD de sólo curvas de nivel**

En este plano se deben indicar los puntos de cota conocida BM (BENCH MARK) y puntos geodésicos o Estación de rastreo permanente del departamento.

#### **12.1.3 Archivo en AutoCAD de sólo lotes**

El plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la UEI. De existir discrepancia entre el plano de lotización aprobado por la UEI y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

#### **12.1.4 Archivo en AutoCAD de sólo manzanas**

El plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la UEI. De existir discrepancia entre el plano aprobado por la UEI y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

#### 12.1.5 Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua existente

Verificar que en el plano de redes existentes éstas se distingan claramente de las proyectadas.

#### 12.1.6 Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua proyectada

Verificar que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la Municipalidad.

#### 12.1.7 Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado existente

Verificar que en el plano de redes existentes éstas se distingan claramente de las proyectadas.

#### 12.1.8 Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado proyectado

Verificar que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la Municipalidad.

### 12.2 PLANOS DE UBICACIÓN

Son los planos de ubicación de la zona del proyecto de inversión. Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del proyecto.

**12.3 PLANO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** (plano delimitado) Consiste en un plano en el cual se delimita el ámbito de influencia del proyecto de inversión.

**12.4 PLANO TOPOGRÁFICO** (Con planimetría en bajo relieve) El evaluador deberá verificar y compatibilizar:

- Data del levantamiento topográfico (puntos topográficos donde se indiquen con coordenadas UTM, es decir el norte, este, elevación, descripción del punto, etc.)
- Certificados de calibración de los equipos utilizados por INACAL o INDECOP
- Dos puntos geodésicos o Estación de rastreo permanente del departamento.
- Un punto BM oficial (zona urbana)
- Tipo de poligonal utilizada.

### 12.5 PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN (APROBADO POR LA UEI CORRESPONDIENTE)

El plano deberá contar con: membrete de la UEI correspondiente, sello y firma del funcionario competente para tal fin e indicar expresamente en el mismo "Plano de Trazado y Lotización" o "Plano de Lotización" o "Plano Catastral".

Asimismo, en el plano se debe visualizar lo siguiente: Nombre de las calles, avenidas, jirones, etc. Vías y carreteras de acceso.

Cantidad de viviendas identificadas por manzanas y coherente con el padrón de beneficiarios / relación de usuarios. Instituciones educativas, áreas públicas, postas y toda institución que este dentro de la localidad / urbanización beneficiaria.

### 12.6 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y ESCOMBRERAS

Todo proyecto de inversión de obra usa materiales de agregados y producen material excedente, por lo que debe contar con este tipo de plano.

Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el Reglamento para la Gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición - DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA.

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, del 21 de octubre 2016, se establece que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento referidas a la prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, son de aplicación a los centros poblados con una población mayor a 5 000 habitantes.

### 12.7 PLANO DE SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Revisar y evaluar si se cuentan con planos de señalización y desvíos en caso que las infraestructuras se realicen en vías o calles que interrumpan un normal fluido de la zona y/o vías de ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### 12.8 PLANO DE SECCIONES DE CALLE Y TIPOS DE PAVIMENTO

La UEI deberá presentar los planos de secciones transversales de calles o vías típicas, en la cual se visualice los elementos que la conforman, tales como superficie de rodadura o calzada (carriles de circulación vehicular), bermas centrales y laterales, aceras y otros elementos complementarios, debiendo indicar la distancia hasta el punto de ubicación de la tubería. Asimismo, deberá presentar el detalle del pavimento a reponer señalando el ancho de la sub base, base, y pavimento (concreto, asfalto o mixto).

### 12.9 OTROS TIPOS DE PLANOS

#### Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana):

La UEI deberá presentar los planos de redes ópticas; redes subterráneas de gas; redes de agua y alcantarillado; redes de fluido eléctrico; redes de fibra óptica (subterránea y/o aérea) y otros que se encuentren dentro de la zona de aplicación del proyecto.

#### Planos de Catastro Técnico:

El Catastro Técnico es un conjunto de datos sobre una infraestructura física en particular. En un catastro, los datos están organizados de modo tal que facilita su ubicación y utilización.

En el caso de las EPS, los datos son de:

- Unidades de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento
- Las redes de agua potable
- Las Redes de alcantarillado sanitario
- Las instalaciones electromecánicas
- Sistemas electrónicos de control y mando
- Otros sistemas especiales

#### Otros tipos de planos:

- Otros planos a considerar por la UEI.

### 2.10 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

(SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE)

12.10.1 PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE de agua para consumo humano (incluye Plano clave).

Corresponde a la presentación de la infraestructura existente en materia de agua potable en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente del Sistema de abastecimiento de agua potable en un solo plano. Este permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1 /10000 con referencia a calles o puntos notables.

12.10.2 PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO de agua para consumo humano (incluye Plano clave).

Corresponde a la presentación general de cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente del Sistema de abastecimiento de agua potable en un solo plano. Este permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1/10000 con referencia a calles o puntos notables.

12.10.3 PLANO DE REPLANTEO DE COMPONENTES PRIMARIOS

Solo para proyectos de Inversión - PI de Mejoramiento o recuperación Verificará si tiene o cuenta con:

- Estructuras Hidráulicas (captación, reservorios, cámaras de válvulas): planos de arquitectura, hidráulica, estructura y eléctricas.
- Línea de Conducción, Línea de Aducción, Línea de Impulsión: planos de planta y perfil indicando la línea de gradiente hidráulica

Los planos del trazo de las líneas de impulsión, conducción, y aducción, deberán indicar las curvas de nivel, empalmes y otros. Se recomienda escala H: 1/500 y V:

1/50 o H: 1 /1000 y V: 1 /100

12.11 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.01 O Captación y conducción de agua para consumo humano del RNE.

12.11.1 PLANO DE UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN.

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto.

12.11.2 PLANO DE DETALLES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS (ESC 1 :50). Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructurales, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

12.11.3 PLANO DE PLANTAS Y PERFIL, INDICANDO LGH.

Debe contener planos de planta y perfiles en donde se visualice la Línea de Gradiente Hidráulica.

## 12.12 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO - PTAP

Corresponde a la presentación de la Planta de tratamiento de agua. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano del RNE.

12.12.1 PLANO DE UBICACIÓN DE LA PTAP

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto

12.12.2 ARQUITECTURA DE LA PTAP

Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100

12.12.3 ESTRUCTURAS de PTAP:

Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento - Escala 1:100

Estos planos estructurales, deben contener presentaciones de planta y cortes, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño estructural que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación, etc.

#### 12.12.4 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAP

Se debe indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua.

#### 12.12.5 PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS Y AUTOMATIZACION DE LA PTAP

- Planos de Recorrido de Fuerza.
- Planos de Alumbrado Exterior.
- Planos de Distribución eléctrica Interiores: Alumbrado y Tomacorrientes
- Planos de Tableros y Diagramas Unifilares
- Planos de Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica.
- Planos de Automatización y P&ID

#### 12.13 ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Corresponde a la presentación de los sistemas de almacenamiento, tales como reservorios y cisternas. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano del RNE.

##### 12.13.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Ese 1 :50)

Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

##### 12.13.2 Plano de instalaciones hidráulicas y eléctricas (Ese 1 :50)

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unifilares, Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica los que sean necesarios.

#### 12.14 ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Corresponde a la presentación de las estaciones de bombeo de agua. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.040 Estaciones de Bombeo de agua para consumo humano del RNE.

#### 12.14.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Ese 1 :50)

Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

#### 12.14.2 Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización (Ese 1 :50)

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unifilares, Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica, los que sean necesarios.

### 12.15 REDES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano del RNE.

#### 12.15.2 Plano de modelamiento hidráulico

Debe incluir: Nodos, cota de terreno, cota piezométrica, presión, tramos, velocidad, longitud y diámetro.

#### 12.15.3 Planos de detalle de empalmes

Se debe poner énfasis de detalle para el caso de conexiones entre redes existentes y redes proyectadas, así como en la conexión de redes proyectadas a componentes existentes.

#### 12.15.4 Planos de detalle de accesorios

Debe presentar detalles de válvulas, cámaras, codos, tres, planos de anclajes de accesorios. Adjuntar metrado de accesorios

#### 12.15.5 Plano de Conexiones Domiciliarias

Adjuntar el detalle de las conexiones, diferenciar conexiones largas y cortas.

#### 12.15.6 Planos de detalles típicos

Debe incluir: anclajes, hidrantes, CRP tipo 6, CRP tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, válvula de paso, etc.

12.15.7 Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico

### **12.16 DRENAJE PLUVIAL**

Corresponde a la presentación del sistema de drenaje pluvial. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.060 Drenaje Pluvial urbano del RNE.

12.16.1 Plano general del sistema existente de drenaje pluvial (incluye Plano clave)

12.16.2 Plano general del sistema proyectado de drenaje pluvial (incluye Plano clave)

12.16.3 Plano de planta y perfiles

12.16.5 Plano de detalles típicos

12.16.6 Plano de punto de descarga de aguas pluviales

### **12.17 SISTEMA DE REDES DE AGUA RESIDUALES Y/O UBS**

Corresponde a la presentación del sistema de aguas residuales. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.070 Redes de Aguas residuales de RNE.

12.17.1 Plano general del sistema existente de alcantarillado sanitario (incluye Plano clave)

12.17.2 Plano general del sistema proyectado de alcantarillado sanitario (incluye plano clave)

12.17.3 Plano de redes de alcantarillado sanitario (colectores, interceptores y emisores)

12.17.4 Plano de diagrama de flujo

12.17.5 Plano de perfiles longitudinales y de secciones de la red de alcantarillado sanitario

12.17.6 Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado

Debe de incluir cuadro resumen por manzanas del número de conexiones y un resumen total. De ser el caso especificar cuáles son conexiones nuevas y cuáles conexiones renovadas.

Presentar detalles de acometida al lote y accesorios.

El caso de la ubicación de la conexión se evaluará en función a la normativa vigente correspondiente al tipo del proyecto.

La propuesta de conexiones domiciliarias debe estar sustentada con la población demandante.

Presentar detalles de acometida al lote y accesorios.

Para casos que ameritan se evaluará la colocación de medidor.

#### 12.17.7 Plano de tipos de buzones

Deberá contener vistas de plantas, cortes e indicar detalles típicos y especificaciones técnicas.

### 12.18 ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR)

Corresponde a la presentación de la estación de bombeo de aguas residuales. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales del RNE.

#### 12.18.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Ese 1 :50)

Estos planos de detalle de arquitectura y estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

#### 12.18.2 Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización (Ese 1 :50)

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unilaterales, sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica, los que sean necesarios.

#### 12.18.3 Plano de líneas de impulsión de aguas residuales

Detalles hidráulicos, estructuras, planos de plantas y perfil, indicando LGH

### 12.19 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

Corresponde a la presentación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Los Planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales del RNE.

#### 12.19.1 Plano de ubicación de la PTAR

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto.

#### 12.19.2 Arquitectura de la PTAR

Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Ese 1:100) Indicar a la salida de cada componente de la PTAR los parámetros resultantes después del tratamiento.

#### 12.19.3 Estructuras de la PTAR

Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Ese 1:100)

#### 12.19.4 Perfil hidráulico de la PTAR

Indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua.

#### 12.19.5 Planos de instalaciones eléctricas, electromecánicas y automatización de la PTAR

- Planos de Recorrido de Fuerza.
- Planos de Alumbrado Exterior.
- Planos de Distribución eléctrica Interiores: Alumbrado y Tomacorrientes
- Planos de Tableros y Diagramas Unifilares
- Planos de Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica.
- Planos de Automatización y P&ID

#### 12.19.6 Otros

Considerar otros planos relacionados que considere conveniente.

### 13. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El manual de operación y mantenimiento deber realizarse por cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias de cada actividad. Asimismo, deberá contar con un plan de emergencias. Como producto final, se deberá presentar un manual que considere los siguientes componentes:

- a) Sistema de captación
- b) Sistema de tratamiento de agua potable
  - Procesos de tratamiento
  - Funcionamiento del sistema
  - Operación del sistema
  - Mantenimiento del sistema
- c) Línea de conducción
- d) Cámaras de bombeo de agua
- e) Reservorios
- f) Redes de agua

- g) Colectores
- h) Emisor
- i) Sistema de tratamiento de aguas residuales
  - Procesos de tratamiento
  - Funcionamiento del sistema
  - Operación del sistema
  - Mantenimiento del sistema
- j) Cámara de bombeo de desagüe
- k) Tratamiento y disposición de lodos y otros.
- l) Elementos Electromecánicos:

Catálogos y Data Sheet de Electrobombas, Tablero de Arranque, Sensores electrónicos. Cronograma master del tipo de mantenimientos de los elementos más representativos.

Cabe mencionar que el manual deberá mencionar las condiciones mínimas de seguridad que debe seguir el personal que operará y mantendrá los componentes anteriormente mencionados.

#### 14. PANEL FOTOGRÁFICO (Fotografías de fecha de elaboración del Expediente Técnico)"

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de los componentes proyectados. Estas fotografías deberán evidenciar la situación actual, asimismo, deberá considerarse fotografías de la fuente de agua, cuerpos receptores, ubicación de reservorios, plantas de tratamiento de agua y aguas residuales; así como, cualquier situación especial que requiere una vista específica, tal como: zonas de cruces aéreos de tuberías, puentes, zonas de desprendimiento de roca, entre otros. El panel fotográfico deberá considerar como máximo 02 fotografías por cada página, indicando en cada una de ellas, una breve descripción de la fotografía y del componente al cual pertenece.

#### 15. FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

##### 15.1 FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (colegiados y habilitados):

Participantes en la elaboración del Expediente Técnico

Participantes en la revisión del Expediente Técnico

El expediente técnico debe contar con las firmas y sellos de los profesionales que participaron en la elaboración y revisión del Expediente Técnico, de no cumplirse ello el evaluador deberá observarlo.

Opcionalmente, si a criterio del evaluador existe incompatibilidad entre las firmas y sellos mencionados con la carta o cartas que se presenten en el punto 15.2 con las del expediente técnico entonces podrá observar este punto.

El Evaluador no tendrá responsabilidad por error de apreciación. No obstante, ello de haberse realizado dicha observación el Evaluador podrá aceptar como subsanada dicha observación si la UEI solicitante presenta documentos de sustento, como por ejemplo declaraciones juradas del profesional correspondiente, en la cual debe indicar la razón de las divergencias observadas por el Evaluador

La Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, establece que toda persona que ejerce labores propias de la ingeniería requiere:

- Poseer grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
  - Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP
  - Estar habilitado por el CIP
- **15.2 Carta con firma legalizada notarialmente** de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico

En caso de presentarse cualquier documento que no sea el expediente técnico propiamente, en donde figura el nombre, la firma y sello de los profesionales mencionados, como por ejemplo un contrato, cartas o informes de presentación de entregables del Expediente Técnico (ET) o carta elaborada expresamente para el cumplimiento de este punto u otros. Dicho documento deberá indicar que el profesional en mención ha sido contratado por la UEI para la elaboración del ET en la especialidad que corresponda.

## 16 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

### 16.1 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

- a) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE PEQUEÑAS CIUDADES (Población mayor a 2000 hab. y menor e igual de 15,000 hab.)

Documento que garantice la operación y el mantenimiento del proyecto mediante una Unidad de Gestión constituida en el Municipio o mediante un Operador Especializado contratado por el Municipio para estos fines.

En el caso del ámbito de una EPS, la UEI deberá presentar una carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.

En el caso de integración, adicional al párrafo anterior, presentar Carta de compromiso donde el Gerente General de la Unidad Prestadora precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la Sunass.

Referencia:

Resolución Ministerial N° 270-2009-VIVIENDA de fecha 07 de octubre de 2009 que aprueba los Esquemas y Procedimientos de Contratación para el ingreso de Operadores Especializados en Pequeñas Ciudades.

- Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA de fecha 07 de octubre de 2009 que aprueba los lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeña Ciudades.
  - Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".
  - La Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, de fecha 18/11/2019 que aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades.
- b) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE UNA EPS, PERO CUYA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) ES UN GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL (Población mayor a 15,000 hab.)

Plano Catastral de Usuarios adjunto a informe técnico.

Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.

En el caso de integración, presentar Carta de compromiso donde el Gerente General de la Unidad Prestadora precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la Sunass (R 1. Art 8).

## 16.2 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

La aprobación del Expediente Técnico se sustenta mediante una Resolución emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En sus considerandos debe indicar el número de informe y nombre del profesional de la Entidad que ha revisado, da conformidad y recomienda aprobar el Expediente Técnico, y el nombre del proyectista. Debe indicar que dichos profesionales se encuentran colegiados y habilitados para ejercer la profesión. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico y otros que correspondan a mitigación por factores externos a salud de ser el caso.

Proyectos en el ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta: Presentar un documento de conformidad del Expediente Técnico emitido por la EPS, acorde con el Decreto Legislativo 1280.

## 16.3 CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Para proyectos que incluyan bombeo y otros de corresponder, que requiera energía eléctrica de uso exclusivo en Media Tensión, a fin de garantizar la funcionalidad del o los componentes, se deberá tener de la concesionaria eléctrica la Conformidad Técnica de Proyecto vigente (no mayor a 02 años desde la fecha de emisión); el cual debe contemplar:

Un (01) juego del expediente técnico en Media Tensión con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.

Una (01) Copia del Documento de Factibilidad de Suministro y Fijación de Punto de Alimentación.

Con ello se garantiza el requerimiento de energía eléctrica para los componentes

De no incluir, el proyecto, obras de bombeo, seleccionar la opción "No Aplica" y registrar el sustento correspondiente.

#### **16.4 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Para proyectos a ser ejecutados por una Municipalidad o Gobierno Regional dentro del ámbito de una EPS).

Todo Proyecto en el ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta, deberá contar con el certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS; asimismo deberá contar con la conformidad del Expediente Técnico aprobado.

#### **16.5 SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**

##### **16.5.1 Certificado de Búsqueda Catastral (CBC) ante la SUNARP**

¡El mencionado certificado es un instrumento público, que utiliza la base gráfica registral de la SUNARP para determinar si el área en consulta se encuentra inscrita o no, además de permitir realizar el diagnóstico legal para el procedimiento de saneamiento físico legal del predio. El certificado permitirá al evaluador comprobar si la documentación legal presentada por la Unidad Ejecutora de Inversión es la idónea para acreditar la disponibilidad física de los terrenos.

El CBC debe ser solicitado por cada una de las áreas donde se ubicarán los componentes lineales y no lineales.

Marcar "SI", si cuenta con el certificado de búsqueda catastral.

##### **16.5.2 Documentos que acrediten la disponibilidad física**

La Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) debe presentar la documentación legal que le otorgue la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble para llevar a cabo la ejecución de la obra, dicha documentación debe guardar relación con la respuesta del Certificado de

Búsqueda Catastral (por ejemplo: adjuntar escritura pública del contrato de donación, compra venta, servidumbre de paso, etc.).

### 16.5.3 Acta de Inspección IN SITU - Acta de verificación.

La UEI debe suscribir un acta de inspección de cada uno de los predio donde se ubicarán los componentes del proyecto, la cual podrá ser realizada con la presencia de un juez de paz o notario de la zona y debe incluir un reporte fotográfico del predio inspeccionado; dicha verificación tiene como finalidad comprobar que la entidad cuenta con la disponibilidad inmediata para su libre uso y el predio no se encuentra ocupado por terceros (no contar con invasores, ocupantes precarios, posesionarios por más de diez años, etc.).

#### COMPONENTES DEL PROYECTO:

**A) COMPONENTES NO LINEALES** (Estructuras Superficiales) Para los componentes no lineales se debe adjuntar lo siguiente:

##### 1. Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP

Dicho documento se puede obviar, en caso la UEI presente copia de la partida electrónica del predio, inscrita a su favor. Sin embargo, a efectos de tener la certeza de la ubicación del componente e l evaluador podrá considerar si lo solicita o no.

##### 2. Documentos que acreditan disponibilidad física del terreno

###### 2.1 Cuando el predio pertenece a la comunidad campesina:

La UEI puede adjuntar copia del acta de asamblea de la comunidad campesina autorizando la transferencia del terreno y la servidumbre de paso a su favor, para la ejecución de los componentes del proyecto. El acta debe estar suscrita conforme al marco normativo vigente. Además, puede adjuntar copia de la escritura pública del contrato de transferencia y/o servidumbre de paso autorizados en el acta de asamblea. Finalmente, la entidad debe continuar con la inscripción ante la SUNARP del área transferida a su favor.

###### 2.2 Cuando el predio pertenece o está en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Inversiones:

La entidad debe adjuntar copia de la partida electrónica del predio inscrita a su favor o el documento legal que acredite su propiedad (documento privado o escritura pública del contrato de donación o compra venta).

Además, la UEI puede presentar copia de la resolución de alcaldía que autorice el uso de los terrenos para la ejecución de la obra

En caso el resultado del CBC señale que el predio no se encuentra inscrito, la UEI debe gestionar su inmatriculación ante la SUNARP según los mecanismos que se considere pertinente.

### 2.3 Cuando el predio pertenece a una entidad pública:

En caso el predio sea de propiedad de una entidad distinta a la UEI, se debe gestionar su transferencia en mérito al marco normativo vigente. Sin perjuicio de ello, la UEI puede adjuntar copia del convenio o acta del acuerdo de transferencia del predio suscrito por los representantes de ambas entidades a favor del proyecto de inversión.

### 2.4 Cuando el predio pertenece a un tercero.

En el caso de un predio no inscrito, la UEI podrá presentar la copia del documento privado de transferencia del predio suscrito por los representantes de ambas partes con firmas legalizadas ante juez de paz o notario de la zona para acreditar la disponibilidad física del predio, sin perjuicio de continuar con las gestiones para su inscripción en el registro de propiedad inmueble de la SUNARP, conforme el marco normativo vigente.

En el caso de un predio inscrito en el registro de la SUNARP, la UEI podrá acreditar la disponibilidad física con la copia de la escritura pública del contrato de compra venta y/o donación del predio.

Además, para garantizar el libre tránsito hasta la ubicación del predio, la UEI podrá incorporar la servidumbre de paso según sea el caso.

### 3. Acta de Inspección In Situ (Acta de verificación).

El acta de inspección debe ser suscrita con la presencia de un notario o juez de paz de la zona, de manera que permita comprobar que la UEI se encuentra en posesión efectiva del predio, además de verificar que el predio se encuentra sin ocupantes. Dicha acta debe contener un reporte fotográfico del predio (podrá ser cercado con cualquier material y con un letrero donde se publicite la obra).

### **B) COMPONENTES LINEALES (Estructuras lineales, redes de Agua y Alcantarillado):**

Identificación de la Ubicación del Componente:

En el caso de la ubicación de las estructuras lineales, la entidad debe presentar el Certificado de Búsqueda Catastral para identificar si los predios afectados cuentan o no con antecedente registra.

Teniendo en consideración la cualidad del componente lineal, la disponibilidad física del predio parte de la identificación física y legal del área afectada (en primer lugar, del trabajo de campo realizado; y, en segundo lugar, de la identificación del posesionario y/o propietario afectado). Se debe tener en

cuenta que, para fines del proyecto se requiere que las estructuras lineales se ubiquen en el área afectada de manera perpetua, o en su defecto por el tiempo de duración del proyecto.

Asimismo, en caso de afectación de vías bajo administración de otras entidades, se debe contar con la autorización, licencia o permiso emitido por la entidad competente conforme el marco normativo vigente (PROVIAS NACIONAL, Gobierno Regional, Instituto Vial Provincial, etc.).

Por otra parte, en caso de las redes de agua y alcantarillado, la entidad deberá acreditar que la zona de intervención del proyecto no se encuentra ocupada por poseionarios informales (se debe verificar que cuente con habilitación urbana, formalización por COFOPRI, etc.).

La UEI debe emitir la resolución de alcaldía que otorga la disponibilidad física de las vías de uso público bajo su administración dentro de la zona de influencia para la construcción de las redes de agua y alcantarillado.

#### 16.6 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura (MC) certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie.

El CIRA devendrá de una solicitud, y se obtendrá necesariamente para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública (OS N° 003-2014-MC) y privada, excepto en los casos establecidos en el Título VII, Artículo 57, como son:

- a) Áreas con GIRA emitido anteriormente.
- b) Cuando se ejecuten sobre infraestructura preexistente.
- c) Sobre polígonos de áreas catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura
- d) Áreas urbanas consolidadas, siempre que sean áreas urbanas sin antecedentes arqueológicos e históricos.
- e) Zonas sub acuáticas

El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), según el ámbito de sus competencias.

Cuando la obra se ejecute sobre Infraestructura preexistente, deberá solicitarse al Ministerio de Cultura o Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia, una Inspección Ocular al área de intervención del proyecto a fin de determinar de manera oficial la preexistencia de estructuras para proceder a solicitar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) respectivo.

Esta solicitud deberá estar acompañada de los planos del ámbito de ejecución del proyecto.

En el Expediente Técnico debe adjuntarse el CIRA y de no corresponder, debe adjuntarse el documento emitido por el Ministerio de Cultura, indicando la preexistencia de estructuras en el ámbito del proyecto.

El CIRA que la UEI solicitante presente debe incluir los planos aprobados por el MC. La documentación del CIRA debe ser en original o legalizada por notario.

El evaluador debe compatibilizar el área determinada en el CIRA con el ámbito del proyecto.

En los casos que de acuerdo a normas del MC se tenga un caso de excepción de la tramitación del CIRA, la UEI solicitante presentará un documento al MC indicando expresamente la excepción a la tramitación del CIRA (pudiendo ser por áreas con CIRA emitido, proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, áreas urbanas consolidadas, etc.) El evaluador compatibilizará estas excepciones si realmente corresponden al área total que ocuparán las infraestructuras de la inversión materia de evaluación, de no ser así deberá exigir la presentación del CIRA de la parte (área) que no cuenta con dicha excepción.

En caso se evidencie que el proyecto ocupará terrenos con presencia de restos arqueológicos se deberá observar la inversión, recomendando a la UEI modificar el trazo del proyecto a fin de no afectar dichos terrenos o de insistir con dichos trazos solicitar a la UEI obtener la opinión favorable del MC.

De detectar que el proyecto o infraestructura de la inversión complementa a otra infraestructura o proyecto ya existente que se encuentre en zonas o áreas con presencia de restos arqueológicos y que no cuentan con opinión favorable por parte del MC, se deberá observar el proyecto, recomendando a la UEI modificar el trazo del proyecto a fin de no afectar dichos terrenos o de insistir con dichos trazos solicitar a la UEI obtener la opinión favorable del MC.

*(El presupuesto de la inversión debe incluir el costo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico)*

## **16.7 ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA**

**(Para la posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea)**

El evaluador compatibilizará la coherencia del contenido de este documento con la información presentada y evaluada en el punto 3.3 "Estudios de Fuentes de Agua" de este documento: Las fuentes de agua que realmente necesita la inversión, la ubicación de la fuente, así como el caudal de agua necesario para la inversión. De no existir coherencia deberá observar este punto.

La acreditación de disponibilidad hídrica no debe tener una antigüedad mayor a Dos (02) años contados a partir de su emisión.

De presentar la UEI licencias de uso de agua éstas no deben tener una antigüedad mayor a Dos (02) años contados a partir de su emisión. Se debe tomar en cuenta que el cambio climático a nivel global influye en la oferta de caudal de las fuentes de agua pudiendo variar este en periodos cortos, razón por la cual Licencias de uso de agua muy antiguas podrían dar información de orden de magnitud de caudales los cuales en ocasiones no se cumplirán en la actualidad.

Es recomendable que la acreditación de disponibilidad hídrica preferentemente debe darse a favor de la entidad que cuente con mayor capacidad para brindar la presentación de los servicios de saneamiento

## 16.8 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Certificación ambiental emitida por la DGAA-MVCS. - De ser el caso, o la Ficha Técnica Ambiental - FTA (impresión de la FTA con el código asignado obtenido del aplicativo en línea de la Oficina de Medio Ambiente - MVCS) Incluye el estudio de impacto ambiental o similar (lo que corresponda)

La UEI solicitante deberá presentar el documento de gestión ambiental que corresponde según las siguientes normas:

- Ley N° 27446 que crea El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del 23.04.2001.
- Decreto Legislativo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 del 28.06.2008.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 25.09.2009.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM del 13.12.2016 que - Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, del 13.09.2012, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA del 22.07.2016 que en su disposición complementaria modificatoria única indica. Modificase el literal e) del inciso 69- A.2 del artículo 69-A del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, y modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, del 05.07.2017, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA del 30.01.2017 que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

### Documentos Sustentatorios a presentar por la UEI en caso de:

- a) Certificación Ambiental.- debe tomarse en cuenta la vigencia de ésta de acuerdo al Reglamento del SNIA.

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, previendo los impactos ambientales negativos significativos que podría generar.

Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y obligaciones del titular, así como las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos.

La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. El titular del proyecto de inversión que no haya dado inicio a sus actividades, ni modificado el proyecto materia del estudio ambiental, por única vez y de manera sustentada, podrá solicitar una prórroga de dos (02) años adicionales, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes o deberá presentar la aprobación del Informe Técnico Sustentado-lats, de corresponder.

b) Ficha Técnica Ambiental.- ésta debe darse en el marco de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA).

La Ficha Técnica Ambiental (FTA) tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular del proyecto y el profesional responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada la FTA no corresponda a la verdad de los hechos, tanto el Titular del proyecto, como el profesional responsable de su llenado, serán sujetos a las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

Solo se registrará el proyecto si corresponde a "saneamiento" y cuenta con las siguientes características:

- El proyecto tiene una población beneficiaria menor a 15,000 habitantes.
- El proyecto no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento.
- El proyecto contempla PTAR menor a 15,000 habitantes.

En caso contrario, el proyecto debe iniciar el procedimiento de Clasificación Ambiental.

## 16.9 GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las UEI deberán efectuar la implementación de la Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras, para ello al elaborarse el expediente técnico, se debe incluir un enfoque integral de la gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Dicho análisis formará parte del expediente técnico y se realizará conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD o la normativa que lo supla, para ello se deberá usar los formatos incluidos en los Anexos 1 y 3 de la Directiva.

La implementación de gestión de riesgos debe contar con un informe que contenga como mínimo:

- Análisis de identificación de riesgos

- Análisis de la ponderación de la probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra
- Análisis de respuesta de riegos
- Conclusiones y recomendaciones

Nota: cada riesgo debe contar con su análisis respectivo.

#### **Fajas Marginales:**

Para implementar las infraestructuras en áreas de terrenos ubicados en los márgenes de los ríos, es necesario precisar que de conformidad con la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, en el punto e, del ítem 10.2.1 Recursos hídricos a cargo de la Autoridad Nacional del Aguas (ANA), se indica que el ANA es la encargada de emitir el documento de autorización para ocupar, utilizar o desviar los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.

#### **16.10 CAPACIDAD DE GESTION DEL PRESTADOR**

Se debe considerar como un componente específico del Proyecto, el diseño e implementación de un Plan de Fortalecimiento de las capacidades del Prestador para una gestión integral y eficiente en la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su responsabilidad; el propósito final es lograr que el Prestador esté en condiciones de alcanzar niveles aceptables de calidad en la prestación de estos servicios, asegurando la sostenibilidad del proyecto.

Previamente se debe identificar las necesidades de información y control no plenamente satisfechas y las oportunidades de mejoras en los aspectos organizacionales, comerciales, operacionales, administrativos y de tecnologías de información que sean pertinentes, incluyendo necesidades específicas de herramientas y equipos.

Para el diseño y ejecución del Plan de Fortalecimiento del Prestador se considerará los lineamientos de política y el marco legal vigente, emitidos por el Sector Saneamiento. Sin ser limitativos se deberá tener en cuenta:

Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en temas y aspectos de sostenibilidad de la prestación de los servicios (gestión institucional, gestión comercial, gestión operacional, entre otros).

Promoción de comportamientos que impulsen el desarrollo de una cultura de pago. Desarrollo y fortalecimiento de capacidades que coadyuven a la sostenibilidad de la prestación de los servicios.

Sensibilización, comunicación y educación sanitaria para promover el uso adecuado de los servicios, su retribución económica y la práctica de los hábitos de higiene.

Para este componente se debe tener en cuenta que los servicios de saneamiento (agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas), tanto en el ámbito urbano como en el rural se regulan por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017/VIVIENDA. Complementariamente también se debe tener como referencia los "Lineamientos Estratégicos del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades (SFC) para el fortalecimiento de los Prestadores de Servicios de Saneamiento", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 435-2018- VIVIENDA.

#### **16.11 OTROS**

**INFORME TECNICO** de la Unidad Ejecutora de Inversiones que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de Modalidad de Ejecución por Administración Directa - Población Demandante, Documento donde se indique: Conexiones totales existentes (unidades) - Conexiones factibles (unidades).

**DECLARACION JURADA** de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA).

**DECLARACION JURADA** de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Opinión Favorable para Vertimiento o Reúso de Aguas Residuales Tratadas por DIGESA y la Autorización de Vertimiento o Reúso para Aguas Residuales Tratadas (ANA), en el caso que el efluente final es vertido o reusado (de ser el caso), antes de la puesta en marcha.

**DECLARACION JURADA** de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e Infiltración en el terreno de DIGESA, en el caso que el efluente final es infiltrado en el suelo (de ser el caso) - Versión Digital, antes de la puesta en marcha.

#### XI. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, especificando la conformidad del contenido mínimo exigido completo del estudio a nivel de expediente técnico.

#### XII. VALOR REFERENCIAL

En concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 34.2 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"; corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad determinar el valor referencial de la presente consultoría de obra, en base a la siguientes estructura:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% INCID.	TIEMPO (MESES)	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB TOTAL
01	<b>GASTOS VARIABLES</b>							
01.01	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							
01.01.01	JEFE DE PROYECTO	Und.	1.00	100%	4.00			
01.01.02	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	Und.	1.00	100%	2.00			
01.01.03	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	Und.	1.00	100%	2.00			
01.01.04	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	Und.	1.00	100%	1.00			
01.01.05	ESPECIALISTA EN MECANICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	Und.	1.00	100%	1.00			
01.01.06	ESPECIALISTA EN MECANICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Und.	1.00	100%	1.00			
01.02	<b>PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL</b>							
01.02.01	INGENIEROS ASISTENTES (CAMPO Y GABINETE)	Und.	2.00	100%	4.00			
01.02.02	CADISTAS / DIBUJANTES	Und.	2.00	100%	2.00			
01.02.03	AUXILIAR ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL	Und.	2.00	100%	2.00			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPL-L/CS-1

<b>01.03</b>	<b>PERSONAL AUXILIAR</b>							
01.03.01	SECRETARIA	Und.	1.00	100%	4.00			
01.03.02	ADMINISTRADOR	Und.	1.00	100%	4.00			
01.03.03	ENCUESTADORES	Und.	5.00	100%	1.00			
<b>01.04</b>	<b>ALQUILERES Y SERVICIOS</b>							
01.04.01	ALQUILER DE OFICINAS	Und.	1.00		4.00			
01.04.02	ALQUILER DE HABITACIONES PARA EL PERSONAL	Und.	40.00		4.00			
01.04.03	ALQUILER DE CAMIONETA, INC. CHOFER Y COMBUSTIBLE	Und.	1.00		4.00			
01.04.04	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	Und.	1.00		4.00			
01.04.05	AGUA, LUZ	Und.	1.00		4.00			
01.04.06	TELECOMUNICACIONES (TELÉFONOS, INTERNET)	Und.	1.00		4.00			
01.04.07	ALIMENTACION PERSONAL	Und.	40.00		4.00			
01.04.08	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	Und.	1.00		4.00			
01.04.09	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	Glb.	1.00					
<b>01.05</b>	<b>COVID-19</b>							
01.05.01	GASTOS COVID-19	Und.	1.00		4.00			
<b>02</b>	<b>GASTOS FIJOS</b>							
<del>02.01</del>	<del>ESTUDIOS DE INGENIERIA</del>							
<del>02.01.01</del>	<del>ESTUDIO TOPOGRAFICO</del>	Est.	1.00					
02.01.02	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	Est.	1.00					
02.01.03	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO	Est.	1.00					
02.01.04	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRAULICO	Est.	1.00					
02.01.05	ESTUDIO DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA	Est.	1.00					
02.01.06	ESTUDIO DE TRANSITO Y PLAN DE DESVIOS	Est.	1.00					
02.01.07	ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	Est.	1.00					
02.01.08	ESTUDIO DE GESTION DE RIESGO EN LA EJECUCION DE OBRAS - OSCE	Est.	1.00					
02.01.09	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIOS ELÉCTRICO	Est.	1.00					
02.01.10	ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL AGUA (LAB. INACAL)	Est.	1.00					
<b>02.01</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>							
02.02.01	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA POR (ANA/ALA)	Glb.	1.00					
02.02.02	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICO (CIRA)	Glb.	1.00					
02.02.03	CERTIFICACION AMBIENTAL O FICHA TECNIA AMBIENTAL	Glb.	1.00					

02.03	OTROS GASTOS							
02.03.01	PLOTEADO DE PLANOS	Glb.	1.00					
02.03.02	IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS	Glb.	1.00					
02.03.03	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	Glb.	1.00					
02.03.04	GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	Glb.	1.00					
02.03.05	IMPREVISTOS	Glb.	1.00					
COSTO DIRECTO								S/
UTILIDAD								S/
SUB TOTAL								S/
IGV (18%)								
COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE								S/

### XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIODICOS conforme al siguiente detalle:

- ✓ **20% a la presentación, evaluación y aprobación del PRIMER ENTREGABLE (Plan de Trabajo)**  
 Que será de conformidad por la Supervisión, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, especificando la conformidad del contenido completo del Primer Entregable.

En caso de que la presentación del Plan de Trabajo sea observada por la Supervisión y/o la Entidad, **el consultor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles** para subsanar las observaciones formuladas, contados a partir del día siguiente de la NOTIFICACION al correo electrónico proporcionado de la carta adjuntando las observaciones.

- ✓ **50% a la presentación, evaluación y aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE correspondiente a (Expediente Técnico definitivo, acorde a los lineamientos y contenidos mínimos exigidos a la contratación y la DIRECTIVA N° 003-2021- VIVIENDA/VMCS/PNSU del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO),** que será de conformidad por la Supervisión, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, especificando la conformidad del contenido completo del Segundo Entregable. En caso de que la presentación del expediente técnico sea observada por la Supervisión y/o la Entidad, **el consultor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles** para subsanar las observaciones formuladas, contados a partir de la recepción de la carta adjuntada las observaciones.

Si para el consultor el plazo establecido resulta insuficiente, deberá comunicar mediante documento solicitando ampliación de plazo correspondiente, debidamente sustentada, caso contrario se aplicaran las penalidades correspondientes.

- ✓ **30% a la Aprobación de las Etapas de evaluación del proceso de evaluación (Admisibilidad, Puntaje y Calidad) sin observaciones por parte del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, visualizado en el sistema de PLATAFORMA DE REGISTRO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (PRESET)),** y conformidad por la Supervisión, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Luya

Lamud, Adjuntando la constancia de evaluación emitida por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, visualizado en el sistema de PLATAFORMA DE REGISTRO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (PRESET); APTO y sin Observaciones en las etapas de evaluación. En caso de que exista observaciones en la etapa de CALIDAD emitidas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del sistema PRESET, el consultor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de su Estado.

Si para el consultor el plazo establecido resulta insuficiente, deberá comunicar mediante documento solicitando ampliación de plazo correspondiente a la Entidad, debidamente sustentada, caso contrario se aplicaran las penalidades correspondientes.

Para efectos de pago el consultor deberá presentar el tercer entregable correspondiente al expediente técnico apto en el sistema PRESET.

- ✓ Para su pago respectivo el CONTRATISTA deberá presentar CARTA solicitando el pago del ítem ejecutado adjuntando la conformidad del ENTREGABLE RESPECTIVO; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios y/o factura, Carta de CCI, RNP vigente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad emitida por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

#### XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- ✓ El Consultor, deberá tener disponibilidad inmediata para iniciar los trabajos luego de la firma del contrato.
- ✓ La Empresa Consultora o el Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración de la Ficha Técnica y estudio definitivo del Expediente Técnico.
- ✓ El Consultor prestará sus servicios de conformidad con los términos de su Contrato, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- ✓ El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico.
- ✓ La revisión de los documentos por parte de la Subgerencia de estudios y proyectos, liquidación de obras, durante la elaboración del Estudio, no exime a la Empresa Consultora o al Consultor de la responsabilidad del mismo.
- ✓ La revisión de los informes por parte de la Subgerencia de estudios y proyectos, liquidación de obras no constituye aprobación tácita, hasta cuando la Empresa Consultora o el Consultor cuente con pronunciamiento por escrito de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- ✓ El consultor asumirá la responsabilidad de tramitar ante las instancias y empresas prestadoras de servicios; de no existir los servicios básicos, (energía eléctrica, agua, desagüe, etc.).
- ✓ El Consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ Toda información reportada o contenida en el Estudio definitivo, tendrá carácter de Declaración Jurada.
- ✓ La responsabilidad del contratista por errores, deficiencias u omisiones o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de (03) años después de la conformidad de la otorgada por La Entidad, según el Art. 40 del D.L. N°1444 la LCE 30225.

#### XV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado de contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula y acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - ✓ Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### XVI. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las siguientes penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras
2	Por presentar el expediente técnico sin la firma de los profesionales especialistas.	1% del monto del contrato	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras
3	Por no presentar el expediente técnico en medio magnético (CD y/o DVD) con la información digital contenida en programas originales junto al archivo físico.	1% del monto del contrato	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Estudios Proyectos y Liquidación de Obras

#### XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Municipalidad Provincial de Luya - Lamud puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION**

El Postor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier benéfico o incentivo ilegal en relación del contrato.

Asimismo, El Postor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, El Postor se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante acuerdo directo de las partes, conciliación y/o acción judicial.

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>										
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>										
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>										
	Requisitos:										
	<p><b>1. Jefe de Proyecto</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Formación académica</th> </tr> <tr> <th>Nivel Grado o título</th> <th>Formación académica</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Título profesional</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</td> <td>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</td> </tr> </tbody> </table>		Formación académica			Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación	Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.
Formación académica											
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación									
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.									

**2. Especialista en Sistemas de Agua Potable**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**6. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.p e/</a> De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

**JEFE DE PROYECTO:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	27 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de Saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle;	Obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o elaboración de; expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:**

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**Nota 7: Definición Obra de Saneamiento:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																											
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANTIDAD</th> <th>CARACTERÍSTICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Camionetas 4 x4 (Doble cabina)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Estación total 1"</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>02</td> <td>Computadoras o Laptop procesador CORE I7, similar y/o superior</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>01</td> <td>Drone topográfico cámara 1" CMOS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>01</td> <td>GPS Diferencial con precisión de posicionamiento: GNSS (Horizontal - Vertical: 0.25m+1ppm RMS / 0.50m+1ppm RMS); Estático (Horizontal - Vertical: 2.5mm+0.5ppm RMS / 5mm+0.5 ppm RMS)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>01</td> <td>Impresora Multifuncional</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>01</td> <td>Nivel de ingeniero</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>01</td> <td>Plotter formato A0</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	1	01	Camionetas 4 x4 (Doble cabina)	2	01	Estación total 1"	3	02	Computadoras o Laptop procesador CORE I7, similar y/o superior	4	01	Drone topográfico cámara 1" CMOS	5	01	GPS Diferencial con precisión de posicionamiento: GNSS (Horizontal - Vertical: 0.25m+1ppm RMS / 0.50m+1ppm RMS); Estático (Horizontal - Vertical: 2.5mm+0.5ppm RMS / 5mm+0.5 ppm RMS)	6	01	Impresora Multifuncional	7	01	Nivel de ingeniero	8	01	Plotter formato A0
N°	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS																										
1	01	Camionetas 4 x4 (Doble cabina)																										
2	01	Estación total 1"																										
3	02	Computadoras o Laptop procesador CORE I7, similar y/o superior																										
4	01	Drone topográfico cámara 1" CMOS																										
5	01	GPS Diferencial con precisión de posicionamiento: GNSS (Horizontal - Vertical: 0.25m+1ppm RMS / 0.50m+1ppm RMS); Estático (Horizontal - Vertical: 2.5mm+0.5ppm RMS / 5mm+0.5 ppm RMS)																										
6	01	Impresora Multifuncional																										
7	01	Nivel de ingeniero																										
8	01	Plotter formato A0																										

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.75 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento urbano que comprenda creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas o servicios de agua potable y alcantarillado o desagüe, que contengan los siguientes componentes: Línea de conducción o línea de aducción, reservorio, redes de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, colector o red de desagüe, conexiones domiciliarias de alcantarillado o desagüe, rotura y reposición de pavimento rígido, covid-19<sup>18</sup>.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>

<sup>18</sup> Con respecto al componente covid-19, deberá acreditar como mínimo un contrato como experiencia en la especialidad.

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>20</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 1.00</b> vez el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 0.90</b> veces el valor referencial y &lt; 1.00 vez el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 0.75</b> veces el valor referencial y &lt; 0.90 veces el valor referencial: <b>50 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>23 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1.- Plan de Trabajo, se acreditará mediante la presentación del documento que sustente un plan de trabajo, debiendo contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos Específicos</li> <li>- Metodología para alcanzar los objetivos específicos</li> <li>- Indicadores de medición de logro de metas</li> <li>- Actividades a desarrollar</li> <li>- Responsables de llevar a cabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades.</li> </ul> <p>2.- Esquema de organización y funciones de la consultoría.</p> <p>3.- Diagramas de actividades.</p> <p>4.- Cronograma de actividades en formato Excel</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>23 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

### C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>3 puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
---	--

#### C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

##### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007<sup>21</sup> o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere elaboración de expediente técnicos de agua y/o saneamiento y/o alcantarillado.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>22</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>23</sup>, y estar vigente<sup>24</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

##### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

<sup>22</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>23</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>24</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>25</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>26</sup>, y estar vigente<sup>27</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**C.3** Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere elaboración de expediente técnicos de agua y/o saneamiento y/o alcantarillado.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>28</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>29</sup>, y estar vigente<sup>30</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**C.4** Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ([http://www.ana.gob.pe/certificado\\_azul](http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)).

**C.5** Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011<sup>31</sup> o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere elaboración de expediente técnicos de agua y/o saneamiento y/o alcantarillado.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>32</sup>

infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>26</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>27</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>28</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>29</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>30</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>31</sup> En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

<sup>32</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>33</sup> , y estar vigente <sup>34</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
<b>D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p>	<p><b>(Máximo 2 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <p><b>2 puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p><b>0 puntos</b></p>
<p><b>D.1 Práctica:</b></p> <p>Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (<a href="https://www.mimp.gob.pe/">https://www.mimp.gob.pe/</a>)</p>	
<p><b>D.2 Práctica:</b></p> <p>Contratación de personas con discapacidad</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.<sup>35</sup></p>	
<b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>36</sup></p>	<p><b>(Máximo 2 puntos)</b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001</p> <p><b>2 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001</p> <p><b>0 puntos</b></p>

for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>33</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>34</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>35</sup> La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

<sup>36</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation

<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>37</sup>, y estar vigente<sup>38</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>39</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>37</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>38</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>39</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>40</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>40</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>41</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>42</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

<sup>41</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>42</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>43</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>43</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>44</sup>.*

<sup>44</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

**ANEXOS**

Handwritten scribbles in blue ink, consisting of three distinct, overlapping marks on the left side of the page.

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>45</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>45</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>46</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>47</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>48</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>46</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>47</sup> Ibidem.

<sup>48</sup> Ibidem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>49</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>50</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>51</sup>

<sup>49</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>50</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>51</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**



**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación*

*principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

***Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas***



**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>52</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>53</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>54</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

**Importante para la Entidad**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>55</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>56</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>57</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

***Incluir o eliminar, según corresponda***

<sup>52</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>53</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>54</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>55</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>56</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>57</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

#### Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>58</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>58</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>59</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>60</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>61</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>62</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>63</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>64</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>59</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>60</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>61</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>62</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>63</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>64</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>59</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>60</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>61</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>62</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>63</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>64</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*